



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2021-MDP

Pacocha, 29 de noviembre de 2021

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre de 2021, el punto de Agenda sobre: Proyecto de "ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2022 Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA", así como los Informes N° 136-2021-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 187-2021-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 064-2021-MZT-TEC.ADM.I/SGAT-MDP del Área de Registro y Determinación tributaria de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 9° numeral 9° y 29° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, así como, así como aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales; y, el artículo 40° del mismo cuerpo legal, establece que mediante Ordenanza se crean los arbitrios, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación y su determinación deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real o potencial;

Que, para la determinación del costo del servicio y los criterios para establecer la determinación de los Arbitrios Municipales de Barrido de calles y vías públicas, Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2022, se ha considerado lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-PI/TC del Tribunal Constitucional.

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través del servicio de consultoría prestado por el Econ. Freddy Valdivia Montoya, quien elaboró la "Estructura de Costos por servicios públicos y determinación de arbitrios municipales 2022", la misma que fue presentada por el área de registro y determinación tributaria, mediante Informe N° 064-2021-MZT-TEC.ADM.I/SGAT-MDP, CPC Manuela Zavala Toala -Técnico Administrativo I, el mismo que cuenta con dictamen favorable por parte de la Comisión Permanente de Regidores – Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, adjuntando el Informe Técnico Financiero y a su vez acompaña 02 anillados, uno (01) sobre Estructura de Costos de los Servicios Públicos el cual comprende: (Barrido de calles y vías públicas, Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) todo ello a folios 42 y dos (02) Uso de criterios válidos para la distribución de costos de los servicios públicos, a folios 45, toda esta documentación se plasma en un proyecto de ordenanza municipal denominado "Ordenanza que crea las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales y establece disposiciones para el cálculo de los arbitrios de barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, para el ejercicio fiscal 2022" el cual se remite a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita la opinión legal correspondiente conforme sus competencias.

Que, mediante Informe N° 136-2021-SGAJ-MDP de fecha 16 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es viable la aprobación del proyecto de ordenanza municipal denominado "Ordenanza que crea las tasas por servicios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

públicos o arbitrios municipales y establece disposiciones para el cálculo de los arbitrios de barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, para el ejercicio fiscal 2022, el mismo que se ajusta a los parámetros legales establecidos precedentemente, debiendo aprobarse por el pleno del concejo municipal de nuestro gobierno local, para después ser ratificado por el concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo, conforme lo establece la ley.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Estudios "Estructura de Costos de los Servicios Públicos" y "Uso de criterios válidos para la distribución de costos de los Servicios Públicos", que en resumen se detalla en el Informe Técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza y deberán ser publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad.

CUADRO N° 1 COSTO MENSUAL Y ANUAL POR SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO	COSTO MENSUAL S/	COSTO ANUAL S/
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	13,766	165,192
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	22,999	275,985
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	73,630	887,234
SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	35,841	430,094
TOTAL	146,236	1'758,505

ARTÍCULO 2º.- CREAR las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios Municipales de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; según lo siguiente:

2.1. Tasa por el Servicio Público de Barrido de Calles y Vías Públicas: La Tasa por metro lineal (Cml) es de S/ 0,00893 y la fórmula su cálculo mensual es la siguiente:

$$T_m = Cml \times Fr \times Qml$$

La tasa mensual resulta de multiplicar el costo por metro lineal (Cml) por la frecuencia del servicio durante el mes (Fr) y por la cantidad de metros lineales de frentera del predio (Q), las rutas se detallan en el anexo del Informe Técnico.

2.2. Tasas por Tonelada y kilogramo de Residuos Sólidos: La tasa por Tonelada métrica es de S/ 111.25/TM y S/ 0.111/kg respectivamente.

2.3 Tasas del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos:

A. TASA MENSUAL DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO VIVIENDA.

Las tasas mensuales establecidas por categoría de metros cuadrados de área construida en función a la generación de residuos sólidos por habitante/día de 0.31 kg según el Estudio de caracterización de Residuos Sólidos 2013, son:

CUADRO N° 2 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "VIVIENDA" POR ÁREA CONSTRUIDA Y CANTIDAD DE HABITANTES POR PREDIO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

PACOCHA
Recuperando... fortaleciendo...

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	CATEGORÍA "AREA CONSTRUIDA"	TASA MENSUAL EN S/
1	Hasta 130 m2 ó de hasta dos habitantes por predio	4.60
2	Más de 130 m2 hasta 195 m2 ó Tres habitantes por predio	7.10
3	Más de 195m2 hasta 260 m2 ó Cuatro habitantes por predio	9.50
4	Más de 260 m2 hasta 325 m2 ó Cinco habitantes por predio	12.00
5	Más de 325 hasta 390 m2 ó Seis habitantes por predio	14.50
6	Más de 390 m2 hasta 455 m2 ó Siete habitantes por predio	17.00
7	Más de 455 m2 u Ocho habitantes por predio	18.80

Por cada habitante adicional mayor a ocho (08) habitantes por predio se incrementará la tasa en S/ 2.90 soles.

B. TASA MENSUAL DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO COMERCIO.

Para determinar la tasa mensual del Servicio de Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos para el Uso "Comercio" se establecieron las categorías "comercio especial", como se detallan en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 3 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "COMERCIO ESPECIAL"

GENERADORES DE RRSS	TASA MENSUAL EN S/
TALLER DE MECÁNICA AL COSTADO DEL GRIFO	319.80
AUTO-PARTS MARZA S.R.L.	213.00
AUSTRAL GROUP	1599.00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	906.00
HELADERÍA EN URB CESAR VALLEJO	319.00
MERCADO (8 PUESTOS)	505.90

CUADRO N° 4 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "COMERCIO EN GENERAL"

N°	CATEGORÍAS	TASA MENSUAL EN S/
1	Abarrotes, Minimarkets, Bodegas, pastelerías	18.60
2	Farmacia, Botica	8.20
3	Ferreterías, Agentes, Oficinas Administrativas, boutique	3.50
4	Oficina Administrativa más de 50 m2, Policlínico mayor a 50 m2	49.70
5	Oficina Administrativa más de 150 m2, gimnasio mayor a 150 m2, hoteles mayores a 150 m2	93.20
6	Oficina Administrativa más de 300 m2, empresa de telecomunicaciones más de 300 m2, entidad financiera más de 500 m2	124.30
7	Librerías	5.20
8	Restaurantes, cevicherías, pollerías, snack	17.10
9	Instituciones Públicas (PNP, Bomberos)	24.20
10	Constructora, Notaria y agencia de viajes	20.70
11	Lubricentos, lavadero, tapicería, lavandería, taller de mecánica	23.30
12	Grifos	37.30
13	Veterinaria	11.10
14	Restaurante La Pascana	99.40
15	Cementerio	248.70
16	Colegios	576.00
17	Residuos generados por el servicio de Barrido de calles y vías públicas	58.00

CUADRO N° 5 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CATEGORÍA "INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

Nombre de IE	TASA MENSUAL EN S/
AMERICO GARIBALDI GHERSI	311.00
CARLOS A. VELASQUEZ	93.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2674 SANTISIMA NIÑA MARIA	37.00
ENRIQUE MEIGGS	71.00
LITTLE ANGELS XXI	45.00
COLEGIO MILITAR MARISCAL DOMINGO NIETO	12.00
CARIÑOS II	2.00
EL MUNDO DE COLORES	2.00
CHIKULINES CREATIVOS	2.00

2.4. Tasas mensuales del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines. - La Tasa se aplica según la ubicación o cercanía del predio al parque, según la distancia y es la siguiente:

CUADRO N° 6 TASA MENSUAL POR MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

CATEGORÍA	TASA MENSUAL EN S/
Predios ubicados frente al parque	35.00
Predios ubicados en una distancia próxima de una cuadra al parque	33.20
Predios sin frentera a parque y fuera del radio	30.80

2.5.- Tasas por el Servicio de Seguridad Ciudadana.-

A. **VIVIENDA Y COMERCIO.** - Se utilizó como criterio el "uso del predio" los que fueron clasificados en dos (02) categorías "Vivienda" y "Comercio"; y la categoría comercio en once (11) subcategorías, los costos fueron distribuidos según de vigilancia de videocámaras, patrullaje a pie y motorizado e intervenciones que demandan la presencia del personal de Seguridad de Seguridad Ciudadana, establecimientos en general y viviendas, las tasas se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CATEGORÍAS Y USO DE PREDIO "VIVIENDA" Y "COMERCIO"

USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL EN S/
VIVIENDAS	8.00
COMERCIO	
COMERCIO Y SERVICIOS POLLERIAS, CEVICHIERIAS, RESTAURANTES	22.00
GRIFOS	70.00
LA PASCANA	120.00
BANCO DE CREDITO	840.00
NOTARÍA	90.00
ENTIDADES FINANCIERAS	470.00
UNIVERSIDAD	1000.00
SOUTHERN	4000.00
ELECTROSUR	500.00
EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	500.00
COLEGIOS	500.00

La tasa mensual por seguridad ciudadana asignada al grupo "Colegios" fue distribuida proporcionalmente entre las Instituciones educativas según la cantidad de personas de cada centro educativo, como se detalla:

CUADRO N° 7 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA COLEGIOS

N°	Nombre de IE	TASA MENSUAL EN S/
1	AMERICO GARIBALDI GHERSI	269.90
2	CARLOS A. VELASQUEZ	80.90
3	2674 SANTISIMA NIÑA MARIA	32.50



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4	ENRIQUE MEIGGS	62.00
5	LITTLE ANGELS XXI	39.10
6	COLEGIO MILITAR MARISCAL DOMINGO NIETO	10.00
7	CARIÑOS II	2.00
8	EL MUNDO DE COLORES	2.00
9	CHIKILINES CREATIVOS	1.60

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el régimen tributario de arbitrios municipales para el año 2022, que forma parte de la presente ordenanza:

REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL 2022

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN. - En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y las normas Complementarias de la presente Ordenanza se regula el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción del distrito de Pacocha para el año 2022.

Artículo 2°.- DE LA DEFINICIÓN DE CONTRIBUYENTE. - Se considera contribuyente de los Arbitrios regulados en la presente ordenanza a:

- Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades industriales, comerciales, servicios en general que se encuentren desocupados, incluido los terrenos sin edificar o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o modalidad.
- Los ocupantes de los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido dados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas.

Excepcionalmente cuando la existencia del propietario no puede ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.

Cuando se efectúe la transferencia del inmueble urbano a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, el adquirente tendrá la calidad de contribuyente, a partir del primer día del mes siguiente.

Artículo 3°.- DE LA DEFINICIÓN DE PREDIO. - Se considera predio para los efectos de la presente ordenanza a:

- Las viviendas, departamentos o unidades habitacionales.
- Los locales y oficinas destinadas a fines comerciales o a la prestación de servicios en general.

Para el ejercicio 2022 a los terrenos sin edificar o sin construcción no se les cobrará las tasas de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana.

En los casos de predios destinados a locales comerciales, industriales y de servicios en general, sociales y similares, se considerará el área total ocupada donde se desarrolla la actividad.

Cuando los propietarios o poseedores de un predio le asignen usos diferentes al mismo, se cobrarán los arbitrios municipales de manera independiente por cada uso.

Artículo 4°.- DE LA PERIODICIDAD, CONFIGURACION Y VENCIMIENTO DEL PAGO DEL TRIBUTO. - Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, la obligación tributaria se configura el primer día del mes siguiente de prestado el servicio; vencido este, se cobrará el Interés Moratorio (TIM) correspondiente.

Artículo 5°.- DEL HECHO. - El hecho imponible de la obligación está constituida por prestación de los servicios públicos referidos, prestados de manera real y/o potencial.

Artículo 6°.- DEL DEUDOR TRIBUTARIO. - Es contribuyente de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido y recojo de residuos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana el propietario de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Es responsable solidario de la obligación tributaria el poseedor del predio que realice actividades de vivencia, actividades comerciales, de servicios u otros, que habiten bajo cualquier modalidad o hayan obtenido Licencia de Funcionamiento, a quienes se les girará los recibos por estos tributos.

Artículo 7°.- RESPONSABLE. - Es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir con las obligaciones atribuidas a éste.

Artículo 8°.- DEFINICIONES:

Arbitrio de Barrido de Calles y Vías: Comprende el servicio de barrido lavado de pistas y veredas, parques, bermas centrales, plazas y las diferentes campañas de limpieza.

Arbitrio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos. - Comprende el cobro por la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos comunes provenientes de los predios, así como su transporte y disposición final.

Arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines. - Comprende el cobro por los servicios de implementación, mantenimiento, recuperación, embellecimiento, riego y mejora de los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público.

Arbitrio de Seguridad Ciudadana. - Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en zonas de mayor incidencia de riesgo, protección y atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 9°.- INAFECTACIONES.- En consideración a que el servicio que presta la municipalidad debe ser financiado por los usuarios, sólo se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales de: (1) Barrido de calles, (2) Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, (3) Mantenimiento de Parques y Jardines y (4) Seguridad Ciudadana, los predios de propiedad de la municipalidad y que se encuentren a cargo directamente de la misma municipalidad para el desarrollo de sus actividades institucionales. Los predios de propiedad de la municipalidad que se encuentren en uso por terceros, no se encuentran inafectos.

CAPITULO II

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 10°.- Criterios para la determinación de la limpieza pública.- Para los efectos de la determinación del importe de la Tasa por el arbitrio de Limpieza Pública, se distribuye el costo efectivo que demanda la prestación del servicio entre el total de predios, teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado de acuerdo con cada una de las dos variantes que componen este servicio: recojo de residuos sólidos y barrido de calles; para lo cual se ha considerado los siguientes criterios:

1. BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS: consiste en el barrido de las calles, se considera:

- La longitud de la frentera de cada predio, expresado en la cantidad de metros lineales de la fachada o frontis de cada predio, para el caso de la distribución de la tasa en el caso de predios agrupados en bloques o blocks, el arbitrio de barrido de calles será prorrateado en partes iguales.

2. RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS. - Se diferencia de acuerdo al uso que se le dé al predio, teniendo dos categorías "Vivienda" y "Comercio".

1.1. Criterios utilizados:

- El tamaño del predio expresado en m² de área construida, permite establecer tasas diferenciadas en el entendido que a mayor área construida habitan mayor número personas y generan mayor cantidad de residuos sólidos; también se establecen las tasas en función a la cantidad de habitantes por predio, la que se aplicará cuando la Municipalidad implemente la base de datos de los contribuyentes.

1.2. Para el segundo caso, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- El uso o actividad desarrollada en el predio, la generación de residuos sólidos varía de acuerdo con el uso y/o actividad que se desarrolla en el predio.
- El Tamaño del predio, se considera que a mayor área construida mayor será la producción de residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 11º.- Criterios para la determinación del arbitrio de Parques y Jardines: En la determinación del importe de la Tasa del arbitrio de Parques y Jardines, se distribuye el costo efectivo que demanda su prestación, sobre la base de la cercanía del predio respecto al área verde o ubicación del predio según los criterios establecidos, tomando en cuenta:

- Ubicación de los predios en función a su cercanía a Parques y Jardines, de acuerdo a su ubicación se han determinado tres criterios: predios ubicados frente al parque, predios ubicados en una distancia próxima de una cuadra al parque y predios sin frentera al parque y fuera del radio que no se encuentren en estas dos categorías.

Artículo 12º.- Criterios para la determinación del arbitrio de Seguridad Ciudadana: En la determinación del importe de la Tasa del arbitrio de Seguridad Ciudadana, se distribuye el costo efectivo por la prestación del servicio, de acuerdo a la intensidad del goce del servicio por uso y/o actividad, según su ubicación en zonas de mayor o menor incidencia de riesgo.

Para tal efecto intervienen los siguientes criterios:

- La **ubicación** del predio, según la zona o vía en la que se encuentra el predio, la intensidad del servicio es diferente.
- El **uso y/o actividad** desarrollada en el predio permite determinar la incidencia de riesgo real y/o potencial por el porcentaje de participación en la vigilancia y cantidad de intervenciones que se presenta en cada uso y/o actividad.
- El **Costo efectivo** de los servicios por la prestación ha sido determinado en el estudio denominado "Estructura de Costos de los Servicios Públicos".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En caso de controversia sobre la cuantía en la categorización de las tasas de los arbitrios determinados en la presente ordenanza, y en el caso de predios de características singulares facúltase a la Subgerencia de Administración Tributaria para que de oficio y/o a solicitud del contribuyente realice un estudio de costos individualizado, teniendo en cuenta los indicadores y costos determinados en la presente ordenanza; en base a la cual determinará la tasa de arbitrios dentro del principio de razonabilidad.

Segunda.- Se considera como parte integrante del predio, el estacionamiento ubicado en el mismo predio y en uso efectivo de su titular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Principio de subsidiaridad: Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, serán compensados, con los recursos del Municipio, a fin de evitar el traslado de los mismos a los contribuyentes.

Segunda.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del ejercicio 2022, previa publicación.

Tercera.- Informe Técnico: forma parte integrante de la presente ordenanza, el mismo que incluye la metodología empleada para la distribución del costo de los servicios de Limpieza Pública (Barido de Calles y Recolección, transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y los cuadros anexos que contiene las Tasas determinadas por los servicios antes señalados.

Cuarta.- Estructura de Costos: Apruébese la estructura de costos, cuyo resumen ha sido recogido en el informe técnico que contiene la determinación de los arbitrios aprobados.

Quinta.- Facultad Reglamentaria: Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexto.- Cumplimiento: Encárguese a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza, a Secretaría General su publicación, así como del Acuerdo de Concejo posterior de ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE



ACUERDO DE CONCEJO N° 082 -2021-MPI

Ilo, 29 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha, mediante Oficio N° 478-2021-A-MDP, de fecha 02 de diciembre de 2021, remite la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP "ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", de fecha 29 de noviembre de 2021; para su ratificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40° señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley".

Que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Artículo II del Título Preliminar, los tributos comprenden: 1) Impuesto, 2) Contribución, 3) Tasa. El último de los indicados puede ser: a) Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, b) Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, c) Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Máxime, de conformidad con el artículo 3 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las contribuciones y tasas las determinan los Concejos Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP, de fecha 29 de noviembre de 2021, crea tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, teniendo el Concejo Municipal la facultad para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme lo establece el artículo 9°, numeral 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Ilo, en el Informe N° 488-2021-SGC-GAF-MPI, indica que se ha efectuado la revisión de la determinación del costo de los servicios a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP, los cuales guardan relación directa de causalidad entre la generación y relación de la actividad asociada, debidamente respaldada por el informe técnico- económico- financiero correspondiente; en tal sentido, emite opinión favorable para su aprobación, al enmarcarse en la normativa descrita en los informes que se acompañan al expediente. El informe antes mencionado es ratificado por el Memorandum N° 892-2021-GAF-MPI, emitido por la Gerencia de Administración Financiera, quien señala: "(...) éste despacho refrenda en todos sus extremos el pronunciamiento emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad. (...)".

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 2117-2021-GAJ-MPI, concluye que la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP, que crea las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales y establece disposiciones para el cálculo de los arbitrios de barrido de calles y vías públicas, recolección, transportes y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, para el ejercicio fiscal 2022, ha sido expedida dentro del marco legal y cuenta con opinión técnica favorable, siendo su opinión que es procedente su ratificación por el Concejo Municipal, conforme lo exige el artículo 40° de la Ley N° 27972. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración a través del Dictamen N° 31-2021-TCY/CDLIA-MPI.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP "ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", de fecha 29 de noviembre de 2021, emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMBLASE.



Abog. Nilda Roldán Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 326



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCOCHA

PACCOCHA
 Promoviendo el desarrollo local

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2021-MDP

Pacocha, 29 de noviembre de 2021

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre de 2021, el punto de Agenda sobre: Proyecto de ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2022 Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, así como los Informes N° 136-2021-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 187-2021-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 004-2021-MCT-TEC-ADM-USGAT-MDP del Área de Registro y Determinación tributaria de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 9° numeral 1° y 2° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, así como aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales; y, el artículo 40° del mismo cuerpo legal, establece que mediante Ordenanza se crean los arbitrios, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior, de su aplicación y su determinación deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real o potencial.

Que, para la determinación del costo del servicio y los criterios para establecer la determinación de los Arbitrios Municipales de Barrio de calles y vías públicas, Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2022, se ha considerado lo establecido en las "Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AJTC, N° 00053-2004-PVTC del Tribunal Constitucional".

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través del servicio de consultoría prestado por el Econ. Freddy Yáñez Montoya, quien elaboró la "Estructura de Costos por servicios públicos y determinación de arbitrios municipales 2022", la misma que fue presentada por el área de registro y determinación tributaria, mediante Informe N° 004-2021-MCT-TEC-ADM-USGAT-MDP, CPC Manuela Zavala Tola "Técnico Administrativo", el mismo que cuenta con dictamen favorable por parte de la Comisión Permanente de Regidores - Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, adjuntando el Informe Técnico Financiero y a su vez acompaña 02 arbitrios, uno (01) sobre Estructura de Costos de los Servicios Públicos al cual comprende: Barrio de calles y vías públicas, Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana todo ello a folios 42 y 43 (02) Uso de criterios válidos para la distribución de costos de los servicios públicos, a folios 45, 46 se encuentra el planilla en un proyecto de ordenanza municipal denominado "Ordenanza que crea las tasas por servicios públicos y establece disposiciones para el cobro de los arbitrios de barrio de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, para el ejercicio fiscal 2022" el cual se remite a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita la opinión legal correspondiente conforme sus competencias.

Que, mediante Informe N° 136-2021-SGAJ-MDP de fecha 16 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que se veía la aprobación del proyecto de ordenanza municipal denominado "Ordenanza que crea las tasas por servicios públicos y establece disposiciones para el cobro de los arbitrios de barrio de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, para el ejercicio fiscal 2022", el mismo que se ajusta a los parámetros legales establecidos precedentemente, debiendo aprobarse por el pleno del Concejo Municipal de nuestro gobierno local, para después ser refrendado por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo, conforme lo establece la ley.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de los facultados conferidos por el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Estudios "Estructura de Costos de los Servicios Públicos" y "Uso de criterios válidos para la distribución de costos de los Servicios Públicos", que en resumen se detalla en el Informe Técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza y deberán ser publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad.

CUADRO N° 1 COSTO MENSUAL Y ANUAL POR SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO	COSTO MENSUAL S/	COSTO ANUAL S/
SERVICIO DE BARRIO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	13,768	165,192
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	22,046	274,066
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	73,690	887,224
SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	30,541	366,094
TOTAL	140,045	1,702,576

ARTÍCULO 2°.- CREAR las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios Municipales de Barrio de calles y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, según lo siguiente:

2.1.- Tasa por el Servicio Distrital de Barrio de Calles y Vías Públicas: La Tasa por metro lineal (Cm) es de S/ 0,0660 y la fórmula de cálculo mensual es la siguiente:

$$T_m = C_m \times F \times C_m$$

La tasa mensual resulta de multiplicar el costo por metro lineal (Cm) por la frecuencia del servicio durante el mes (F) y por la cantidad de metros lineales de frente del predio (C), las tasas se detallan en el anexo del Informe Técnico.

2.2.- Tasa por Tonnaje y Utilización de Residuos Sólidos: La tasa por Tonnaje métrico se de S/ 111,25/TM y S/ 0,111kg respectivamente.

2.3.- Tasa del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos:

A. TASA MENSUAL DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO VIVIENDA.

Las tasas mensuales establecidas por categoría de metros cuadrados de área construida en función a la generación de residuos sólidos por habitante de 0,31 kg según el Estudio de caracterización de Residuos Sólidos 2013, son:

CUADRO N° 2 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "VIVIENDA" POR ÁREA CONSTRUIDA Y CANTIDAD DE HABITANTES POR PREDIO

N°	CATEGORÍA "ÁREA CONSTRUIDA"	TASA MENSUAL EN S/
1	Hasta 130 m² o de hasta dos habitantes por predio	4,60
2	Más de 130 m² hasta 195 m² o 3 a 4 habitantes por predio	7,10
3	Más de 195 m² hasta 260 m² o 5 habitantes por predio	9,60
4	Más de 260 m² hasta 325 m² o 6 habitantes por predio	12,10
5	Más de 325 m² hasta 390 m² o 7 habitantes por predio	14,60
6	Más de 390 m² hasta 455 m² o 8 habitantes por predio	17,10
7	Más de 455 m² o 9 habitantes por predio	19,60

Por cada habitante adicional mayor a ocho (08) habitantes por predio se incrementará la tasa en S/ 2,90 soles.

B. TASA MENSUAL DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO COMERCIO.

Para determinar la tasa mensual del Servicio de Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos para el Uso "Comercio" se establecieron las categorías "comercio especial", como se detallan en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 3 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "COMERCIO ESPECIAL"

ORIENTADORES DE ÁREA	TASA MENSUAL EN S/
TALLER DE MECÁNICA COSTADO DEL GRUPO	318,80
AUTO-PARTES MARCA S.R.L.	213,60
RESTAURANTE	188,80
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	908,00
HELADERIA EN LIRIO DE SAN VALLEJO	318,00
COMERCIO DE PUESTOS	505,80

CUADRO N° 4 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "COMERCIO EN GENERAL"

N°	CATEGORÍAS	TASA MENSUAL EN S/
1	Aguaceras, Minimerchand, botanicas, pastelerías	18,80
2	Farmacia, Boticas	8,20
3	Farmacias, Agentes, Oficinas Administrativas, Inoficios	2,50
4	Oficina Administrativa más de 50 m², polivalente mayor a 50 m²	49,70
5	Oficina Administrativa más de 150 m², gerencial mayor a 150 m², hoteles mayores a 150 m²	93,20
6	Oficina Administrativa más de 300 m², empresas de telecomunicaciones más de 300 m², entidades financieras más de 500 m²	134,30
7	Industria	5,20
8	Industria, cerveceras, polares, snack	17,10
9	Industria (P.N.P. Bomberos)	24,20
10	Construcción, Nohema y agencia de viajes	28,70
11	Laboratorios, lavandería, imprenta, lavandería, taller de mecánica	25,30
12	Cafetería	37,30
13	Vestimenta	11,10
14	Restaurante La Pacocha	88,40
15	Cementerio	248,70
16	Colegios	678,00
17	Estaciones generadas por el servicio de Barrio de calles y vías públicas	54,90

CUADRO N° 5 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CATEGORÍA "INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

Nombre de IE	TASA MENSUAL EN S/
AMERICO GARIBAY GHERSI	311,00
CARLOS A. VELASQUEZ	83,00
2674 SANTISIMA NINA MARIA	37,00
ENRIQUE MEJIAS	71,00
1171 F. ANGELIS XXI	45,00
COLEGIO MILITAR MARISCAL DOMINGO NIETO	12,00
CARLOS II	2,00
EL MUNDO DE COLORES	2,00
CHIQUELINES CREATIVOS	2,00

2.4.- Tasa mensual del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines: La Tasa se aplica según la ubicación o cercanía del predio al parque, según la distancia y se la siguiente:

CUADRO N° 6 TASA MENSUAL POR MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

CATEGORÍA	TASA MENSUAL EN S/
Predios ubicados frente al parque	35,00
Predios ubicados en una distancia próxima de una cuadra al parque	33,50
Predios sin frente a parque y fuera del radio	30,80

2.5.- Tasa por el Servicio de Seguridad Ciudadana:

A. VIVIENDA Y COMERCIO. - Se usó como criterio el "uso del predio" los que fueron clasificadas en dos (02) categorías "Vivienda" y "Comercio"; y la según de vigilancia de video cámaras, p, tales a pie y motorizado e intervenciones que demandan la presencia del personal de Seguridad de Seguridad Ciudadana, establecimientos en general y viviendas, las tasas se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6 TASA MENSUAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CATEGORÍA Y USO DE PREDIO "VIVIENDA" Y "COMERCIO"

USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL EN S/
VIVIENDA	8,00
COMERCIO	12,00
COMERCIO Y SERVICIOS POLICIALES, CIVICITAS, RESTAURANTES	22,60
GRUPOS	79,00
LA PASADANA	129,00
RANCHO DE CREDITO	848,00
NOTARÍA	88,00
ENTIDADES FINANCIERAS	478,00
UNIVERSIDAD	1004,00
SOUTHERN	4008,00
EL ESTORNIUR	599,00
EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	599,00
COLEGIOS	808,00

La tasa mensual por seguridad ciudadana asignada al grupo "Colegios" fue distribuida proporcionalmente entre las instituciones educativas según la cantidad de personas de cada centro educativo, como se detalla:

CUADRO N° 7 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA COLEGIOS

N°	Nombre de IE	TASA MENSUAL EN S/
1	AMERICO GARIBAY GHERSI	249,80
2	CARLOS A. VELASQUEZ	80,90
3	2674 SANTISIMA NINA MARIA	22,50

4	ENRIQUE MEIGUE	62.00
5	LITIO ANGELA AZI	28.10
6	COLECCION MILITARIA DOMINGO NETO	15.00
7	CAKUNOS II	2.00
8	EL MUNDO DE COLORES	2.00
9	CHOCULINES CREATIVOS	1.00

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el régimen tributario de arbitrios municipales para el año 2022, que forma parte de la presente ordenanza.

REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL 2022

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN. - En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y las normas Complementarias de la presente Ordenanza se regula el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción del distrito de Pacocha para el año 2022.

Artículo 2°.- DE LA DEFINICIÓN DE CONTRIBUYENTE. - Se considera contribuyente de los Arbitrios regulados en la presente ordenanza a:

- Los propietarios de los predios cuando los habitan, desarrollen actividades industriales, comerciales, servicios en general que se encuentren desocupados, incluidos los terrenos sin edificar o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o modalidad.
- Los ocupantes de los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido dados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas.

Excepcionalmente cuando la existencia del propietario no puede ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.

Cuando se efectúe la transferencia del inmueble urbano a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, el adquirente tendrá la calidad de contribuyente, a partir del primer día del mes siguiente.

Artículo 3°.- DE LA DEFINICIÓN DE PREDIO. - Se considera predio para los efectos de la presente ordenanza a:

- Las viviendas, departamentos o unidades habitacionales.
- Los locales y oficinas destinados a fines comerciales o a la prestación de servicios en general.

Para el ejercicio 2022 a los terrenos sin edificar o sin construcción no se les cobrará las tasas de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana.

En los casos de predios destinados a locales comerciales, industriales y de servicios en general, escuelas y similares, se considerará el área total ocupada donde se desarrolla la actividad.

Cuando los propietarios o poseedores de un predio le asignen usos diferentes al mismo, se cobrarán los arbitrios municipales de manera independiente por cada uso.

Artículo 4°.- DE LA PERIODICIDAD, CONFIGURACIÓN Y VENCIMIENTO DEL PAGO DEL TRIBUTO. - Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, la obligación tributaria se configura el primer día del mes siguiente de prestado el servicio; vencido este, se cobrará el Interés Moratorio (T.M.) correspondiente.

Artículo 5°.- DEL HECHO. - El hecho imponible de la obligación está constituido por prestación de los servicios públicos referidos, prestados de manera real y/o potencial.

Artículo 6°.- DEL DEUDOR TRIBUTARIO. - Es contribuyente de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido y recojo de residuos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana el propietario de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.

Es responsable solidario de la obligación tributaria el poseedor del predio que realice actividades de vivienda, actividades comerciales, de servicios u otros, que habitan bajo cualquier modalidad o hayan obtenido Licencia de Funcionamiento, a quienes se les cobrará los recibos por estos tributos.

Artículo 7°.- RESPONSABLE. - Es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir con las obligaciones tributarias a date.

Artículo 8°.- DEFINICIONES:

Arbitrio de Barrido de Calles y Vías: Comprende el servicio de barrido lavado de piezas y veredas, parques, bermas centrales, plazas y las diferentes campañas de limpieza.

Arbitrio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos. - Comprende el cobro por la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos comunes provenientes de los predios, así como su transporte y disposición final.

Arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines. - Comprende el cobro por los servicios de implementación, mantenimiento, recuperación, embellecimiento, rego y mejora de los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público.

Arbitrio de Seguridad Ciudadana. - Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en zonas de mayor incidencia de riesgo, protección y atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 9°.- INAFECTACIONES. - En consideración a que el servicio que presta la municipalidad debe ser financiado por los usuarios, sólo se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales de: (1) Barrido de calles, (2) Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, (3) Mantenimiento de Parques y Jardines y (4) Seguridad Ciudadana, los predios de propiedad de la municipalidad y que se encuentren a cargo directamente de la misma municipalidad para el desarrollo de sus actividades institucionales. Los predios de propiedad de la municipalidad que se encuentren en uso por terceros, no se encuentran inafectos.

CAPÍTULO II

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 10°.- Criterios para la determinación de la limpieza pública. - Para los efectos de la determinación del importe de la Tasa por el arbitrio de Limpieza Pública, se distribuye el costo efectivo que demanda la prestación del servicio entre el total de predios, teniendo en consideración la intensidad del servicio prestado de acuerdo con cada una de las dos variantes que componen este servicio: recojo de residuos sólidos y barrido de calles; para lo cual se ha considerado los siguientes criterios:

1. BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS: consiste en el barrido de las calles, se considera:

- La longitud de la fachada de cada predio, expresado en la cantidad de metros lineales de la fachada o frente de cada predio, para el caso de la distribución de la tasa en el caso de predios agrupados en bloques o bloques, el arbitrio de barrido de calles será prorrateado en partes iguales.

2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. - Se diferencia de acuerdo al uso que se le dé al predio, teniendo dos categorías "Vivienda" y "Comercio".

1.1. Criterios utilizados:

- El tamaño del predio expresado en m² de área construida, permite establecer tasas diferenciadas en el entendido que a mayor área construida habitan mayor número personas y generan mayor cantidad de residuos sólidos; también se establecen las tasas en función a la cantidad de habitantes por predio, la que se aplicará cuando la Municipalidad implemente la base de datos de los contribuyentes.

1.2. Para el segundo caso, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- El uso o actividad desarrollada en el predio, la generación de residuos sólidos varía de acuerdo con el uso y/o actividad que se desarrolle en el predio.
- El tamaño del predio, se considera que a mayor área construida mayor será la producción de residuos sólidos.

Artículo 11°.- Criterios para la determinación del arbitrio de Parques y Jardines. En la determinación del importe de la Tasa del arbitrio de Parques y Jardines, se distribuye el costo efectivo que demanda su prestación, sobre la base de la cantidad del predio respecto al área verde o ubicación del predio según los criterios establecidos, tomando en cuenta:

Ubicación de los predios en función a su cercanía a Parques y Jardines, de acuerdo a su ubicación se han determinado tres criterios: predios ubicados frente al parque, predios ubicados en una distancia próxima de un cuadro al parque y predios sin frontera al parque y fuera del radio que no se encuentran en estas dos categorías.

Artículo 12°.- Criterios para la determinación del arbitrio de Seguridad Ciudadana: En la determinación del importe de la Tasa del arbitrio de Seguridad Ciudadana, se distribuye el costo efectivo por la prestación del servicio, de acuerdo a la intensidad del goce del servicio por uso y/o actividad, según su ubicación en zonas de mayor o menor incidencia de riesgo.

Para tal efecto intervienen los siguientes criterios:

- La ubicación del predio, según la zona o vía en la que se encuentra el predio, la intensidad del servicio se diferencia.
- El uso y/o actividad desarrollada en el predio permite determinar la incidencia de riesgo real y/o potencial por el porcentaje de participación en la vigilancia y cantidad de intervenciones que se presenta en cada uso y/o actividad.
- El Costo efectivo de los servicios por la prestación ha sido determinado en el estudio denominado "Estructura de Costos de los Servicios Públicos".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En caso de controversia sobre la cuantía en la categorización de las tasas de los arbitrios determinados en la presente ordenanza, y en el caso de predios de características singulares facultados a la Subgerencia de Administración Tributaria para que de oficio y/o a solicitud del contribuyente realice un estudio de costos individualizado, teniendo en cuenta los indicadores y costos determinados en la presente ordenanza, en base a la cual determinará la tasa de arbitrios dentro del principio de razonabilidad.

Segunda.- Se considera como parte integrante del predio, el estacionamiento ubicado en el mismo predio y en uso efectivo de su titular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Principio de subsidiariedad: Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, serán compensados, con los recursos del Municipio, a fin de evitar el impacto de los mismos a los contribuyentes.

Segunda.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del ejercicio 2022, previa publicación.

Tercera.- Informe Técnico: Forma parte integrante de la presente ordenanza, el mismo que incluye la metodología empleada para la distribución del costo de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección, transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y los cuadros anexos que contienen las Tasas determinadas por los servicios antes señalados.

Cuarta.- Estructura de Costos: Acorde a la estructura de costos, cuyo resumen ha sido recogido en el informe técnico que contiene la determinación de los arbitrios aprobados.

Quinta.- Facultad Reglamentaria: Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto del Alcalde dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- Cumplimiento: Encárguese a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza, a Secretaría General su publicación, así como del Acuerdo de Concejo posterior de ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
 POR CUANTO:
 EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, Y
 CONSIDERANDO:
 Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha, mediante Oficio N° 478-2021-A-MDP, de fecha 02 de diciembre de 2021, remite la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP "ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS C ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", de fecha 29 de noviembre de 2021; para su ratificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
 Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40° señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley".
 Que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Artículo II del Título Preliminar, los tributos comprenden: 1) Impuesto, 2) Contribución, 3) Tasa. El último de los indicados puede ser: a) Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, b) Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, c) Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Máxima, de conformidad con el artículo 3 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las contribuciones y tasas las determinan los Concejos Municipales.
 Que, la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP, de fecha 29 de noviembre de 2021, crea tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, teniendo el Concejo Municipal la facultad para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme lo establece el artículo 9°, numeral 5 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
 Que, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Ilo, en el Informe N° 488-2021-SGC-GAF-MPI, indica que se ha efectuado la revisión de la determinación del costo de los servicios a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP, los cuales guardan relación directa de causalidad entre la generación y relación de la actividad asociada, debidamente respaldada por el informe técnico-económico-financiero correspondiente; en tal sentido, emite opinión favorable para su aprobación, al enmarcarse en la normativa descrita en los informes que se acompañan al expediente. El informe antes mencionado es ratificado por el Memorandum N° 892-2021-GAF-MPI, emitido por la Gerencia de Administración Financiera, quien señala: "(...) éste despacho refrenda en todos sus extremos el pronunciamiento emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad (...)"

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2021-MPI
 Ilo, 29 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha, mediante Oficio N° 478-2021-A-MDP, de fecha 02 de diciembre de 2021, remite la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP "ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS C ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", de fecha 29 de noviembre de 2021; para su ratificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40° señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley".

Que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Artículo II del Título Preliminar, los tributos comprenden: 1) Impuesto, 2) Contribución, 3) Tasa. El último de los indicados puede ser: a) Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, b) Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, c) Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Máxima, de conformidad con el artículo 3 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las contribuciones y tasas las determinan los Concejos Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP, de fecha 29 de noviembre de 2021, crea tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, teniendo el Concejo Municipal la facultad para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme lo establece el artículo 9°, numeral 5 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Ilo, en el Informe N° 488-2021-SGC-GAF-MPI, indica que se ha efectuado la revisión de la determinación del costo de los servicios a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP, los cuales guardan relación directa de causalidad entre la generación y relación de la actividad asociada, debidamente respaldada por el informe técnico-económico-financiero correspondiente; en tal sentido, emite opinión favorable para su aprobación, al enmarcarse en la normativa descrita en los informes que se acompañan al expediente. El informe antes mencionado es ratificado por el Memorandum N° 892-2021-GAF-MPI, emitido por la Gerencia de Administración Financiera, quien señala: "(...) éste despacho refrenda en todos sus extremos el pronunciamiento emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad (...)"

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 2117-2021-GAJ-MPI, concluye que la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP, que crea las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales y establece disposiciones para el cálculo de los arbitrios de barrio de calles y vías públicas, recolección, transportes y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, para el ejercicio fiscal 2022, ha sido expedida dentro del marco legal y cuenta con opinión técnica favorable, siendo su opinión que es procedente su ratificación por el Concejo Municipal, conforme lo exige el artículo 40° de la Ley N° 27972. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración a través del Dictamen N° 31-2021-TCY/CDLIA-MPI.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, por mayoría;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO. RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 07-2021-MDP "ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", de fecha 29 de noviembre de 2021, emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MUNICIPAL
PACOCHA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Alcalde
ALCALDE

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- Barrio de calles y vías públicas
- Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos
- Mantenimiento de Parques y jardines
- Seguridad Ciudadana

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	3
CAPÍTULO II. DETERMINACIÓN DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	
A. COSTO DIRECTO	5
B. COSTOS INDIRECTOS	7
C. COSTO FIJO	9
D. ESTRUCTURA DE COSTOS PROMEDIO MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	10
CAPÍTULO III. DETERMINACIÓN DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	
A. COSTO DIRECTO	11
B. COSTOS INDIRECTOS	15
C. COSTO FIJO	17
D. DISPOSICIÓN FINAL	17
E. ESTRUCTURA DE COSTOS PROMEDIO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	17
CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA	19
CAPÍTULO V. DETERMINACIÓN DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	20
A. COSTO DIRECTO	20
B. COSTOS INDIRECTOS	25
C. COSTO FIJO	27
D. ESTRUCTURA DE COSTOS PROMEDIO MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	27
CAPÍTULO VI. DETERMINACIÓN DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	29
A. COSTO DIRECTO	29
B. COSTOS INDIRECTOS	33
C. COSTO FIJO	34
D. ESTRUCTURA DE COSTOS PROMEDIO MENSUAL DEL SERVICIO DE SERVICIO DE SEGURIDAD	34
CAPÍTULO VII. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	36
ANEXOS	37

INTRODUCCIÓN

El Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF en su artículo 68° establece que las Municipalidades podrán imponer Tasas por servicios públicos o arbitrios, y los define como aquellas tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, el artículo 69° de la norma establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calculan en el último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

La Ordenanza que crea las tasas deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada y establecer el uso de criterios que justifiquen una correcta distribución del costo como el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente, dicha Ordenanza deberá ser ratificada por la Municipalidad Provincial de Ilo mediante Acuerdo de Concejo y publicada a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Para determinar los costos de los servicios públicos se accedió a información de los gastos que realiza la Municipalidad Distrital de Pacocha por concepto de maquinaria, remuneraciones del personal obrero y administrativo, uniformes e implementos de seguridad, insumos y herramientas a cargo de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. La obtención de información permitió determinar los costos de cada uno de los Servicios Públicos.

TÍTULO

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Los Servicios Públicos que presta la Municipalidad Distrital de Pacocha a través de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental comprende los servicios de "Barrido de Calles y Vías Públicas" y "Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos", "Mantenimiento de Parques y Jardines" y "Seguridad Ciudadana", la Estructura de Costos de cada servicio está conformada por el Costo Directo, Costo Indirecto y Costo Fijo.

1. Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas

El servicio de barrido de calles y vías públicas es un servicio público que consiste en mantener limpias las calles a través de personas que hacen uso de escobas.

2. Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos

La recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos es un servicio público que consiste en el acto de verter los residuos sólidos domiciliarios en el camión compactador destinado para este servicio, así como su traslado hasta los lugares establecidos por la Municipalidad Provincial Ilo para su disposición final.

3. Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines

El servicio comprende la organización, gestión y ejecución de la conservación y mantenimiento de áreas verdes, así como la implementación de nuevas áreas en el distrito.

4. Servicio de Seguridad Ciudadana

Es la acción integrada y articulada que desarrolla la Municipalidad, con la colaboración de la ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través

de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas.

5. Tipo de costos

Conformado por los Costos Directos, Costos Indirectos y Costos Fijos.

6. Costos Directos

Son los costos del Servicio en los que se verifica una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a cada uno de los servicios públicos, está conformado por la maquinaria y equipo, mano de obra directa, uniformes e implementos de seguridad, herramientas e insumos.

7. Costos Indirectos

Comprenden los costos en los que la relación de causalidad entre la generación del mismo y la realización de las actividades asociadas a los servicios brindados se presenta en forma indirecta. Su realización no se puede vincular con la prestación misma del servicio público, está conformado por los gastos de labores administrativas, de gestión o de supervisión y útiles de oficina.

8. Costo Fijo

Es el costo cuyo monto no depende necesariamente de la cantidad que se preste del servicio público. Su uso o empleo no se puede vincular a la realización de una determinada actividad directa o indirecta, sino que son consumidos durante la prestación del servicio público, está conformado por el consumo de agua, energía eléctrica, telefonía e internet de las oficinas administrativas.

CAPÍTULO II: DETERMINACIÓN DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

Para elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas se ha tomado en consideración el Costo por concepto de remuneraciones del personal obrero y administrativo; el costo de uniformes e implementos de seguridad, insumos y herramientas destinadas a dicha actividad, habiéndose establecido el costo promedio mensual por cada actividad como se detalla a continuación:

A. COSTO DIRECTO

1. Vehículos

La Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental es la encargada de la prestación del Servicio de Barrido de Calles, no cuenta con un vehículo exclusivo para recoger los residuos generados por el servicio de barrido.

2. Personal

El personal que participe en el servicio de Barrido de Calles y vías públicas está conformado por seis (06) obreros. El costo promedio mensual por concepto de "Personal Obrero" asciende a S/.8,938 soles, como se detalla en el Cuadro N°1.

CUADRO N°1

COSTO PROMEDIO MENSUAL DEL PERSONAL OBRERO DEL SERVICIO DE "BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS"

N°	Descripción Personal Obrero	Cantidad	COSTO PROMEDIO MENSUAL	% DEDICACIÓN	TOTAL
1	Obrero permanente	1	3,338	100%	3,338
2	Obrero eventual	5	1,000	100%	5,000
	TOTAL	6			8,338

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA.

Elaboración: propia

3. Uniformes e Implementos de seguridad

El costo promedio mensual por concepto de uniformes e implementos de seguridad es de S/.988 soles, según se aprecia en el Cuadro N°2, donde se detalla la relación de implementos, cantidad, precio unitario, vida útil y el costo promedio mensual.

CUADRO N°2

COSTO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, PROMEDIO MENSUAL

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	COSTO PROMEDIO MENSUAL (D=A*B/C)
1	Mameluco drill	unid.	6	75	3	150
2	Palo de algodón manga corta	unid.	6	32	3	64
3	Palo de algodón manga larga	unid.	6	35	3	70
4	Saco de drill	unid.	6	90	3	180
5	Gorro de drill	unid.	6	17	3	34
6	Botas de jébe	par	6	45	3	90
7	Mascarilla con filtro	unid.	6	70	3	140
8	Zapatos de seguridad	par	6	47	3	94
9	Gauchos de cuero	par	6	10	3	20
10	Gauchos de jébe	par	6	9	3	18
11	Lentes de seguridad	unid.	6	12	3	24
12	Cortavientos	unid.	6	10	3	20
13	Chalecos de seguridad	unid.	6	42	3	84
TOTAL UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD						988

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA.

Elaboración: propia

4. Insumos

El costo promedio mensual por concepto de insumos es de S/.1,066.00 soles, como se menciona en el Cuadro N°3.

CUADRO N°3

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE INSUMOS

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL (D=A*B/C)
1	Bolsa de plástico verde-naranja	paq	6	150.00	1	900.0
2	Bloqueador solar FPS 50	l	1	42.00	1	42.0
3	Franela	m	6	6.70	3	13.4
4	Alcohol 70°	lt	6	15.00	1	90.0
5	Mascarillas descartables	caj	6	3.40	1	20.4
TOTAL INSUMOS						1,066

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA.

Elaboración: propia

5. Herramientas

El desgaste o consumo de herramientas promedio mensual es de S/.192 soles, como se menciona en el cuadro N°4.

CUADRO N°4

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE HERRAMIENTAS

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL (D=A*B/C)
1	Recogedor metálico	Unid.	6	11	6	11.0
2	Escoba	Unid.	6	12	3	24.0
3	Conos de seguridad	Unid.	12	50	24	25.0
4	Cochete recolector 200 l (cheve)	Unid.	6	150	36	25.0
5	Rastillo de metal	Unid.	6	25	12	12.5
6	Llanas de jébe	Unid.	12	38	24	19.0
7	Rodamientos	Unid.	12	12	2	72.0
TOTAL HERRAMIENTAS						192

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA.

Elaboración: propia

B. COSTOS INDIRECTOS

1. Personal Administrativo

Conformado por el personal que se dedica a las labores de gestión, administrativas y de supervisión del servicio público, su participación es variada de acuerdo tipo de servicio público, el costo promedio mensual asignado al servicio de barrido es de S/.1,914 como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°5

COSTO PROMEDIO MENSUAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE "BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS"

N°	CARGO	COSTO PROMEDIO MENSUAL	% DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL ASIGNADO
1	Subgerente	5,500	15%	825.0
2	Secretaría	5,250	15%	787.5
3	Supervisor	1,200	25%	300.0
TOTAL				1,914

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA.

Elaboración: propia

2. Movilidad Supervisión

Para realizar las labores de supervisión del servicio de barrido de calles y vías públicas se utiliza una camioneta Chevrolet pick up, el porcentaje de dedicación es del 30% aproximadamente, el costo mensual por operación y mantenimiento es de S/.468 soles, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°6

VEHÍCULO ASIGNADO A LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

PORCENTAJE DE DEDICACIÓN

30%

	CAMIONETA CHEVROLET EGT- 309, AÑO 1993
VALOR EN S/.	5000
	1
	0.81%
	30%
	16.00
	1

EP Portal/Paginas/TI/Legal/Efectiva.aspx

VALOR DEL EQUIPO	CAMIONETA CHEVROLET EGT- 309, AÑO 1993
1 Vehículo	88
	88
	144
Costo anual	54
Costo mensual	105
	25
Costo mensual	42
	10
	380
COSTO / EQUIPO	468

T y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

anual se han considerado los útiles que se utilizan en el servicio de calles y vías públicas, el costo promedio mensual es de S/ 170.00 como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°7

HERRAMIENTAS DE OFICINA ASIGNADOS AL SERVICIO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

CANTIDAD (A)	COSTO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL D=(AxB)/C
5	24	12	10.00
4	50	12	16.67
5	5	12	2.08
1	12	12	1.00
			S/ 30

T y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

Costo promedio mensual de calles y vías públicas por el consumo de los útiles de oficina es de S/ 170.00 soles como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°8

COSTO PROMEDIO MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

	COSTO
	20
	50
	50
	50
	170

T y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

COSTO PROMEDIO MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

Costo promedio mensual de calles y vías públicas por la prestación del servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas es de S/ 170.00 soles como se detalla en el cuadro N°9

CUADRO N°9

ESTRUCTURA DE COSTOS PROMEDIO MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

ESTRUCTURA DE COSTOS	BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS
A. COSTO DIRECTO	11004
1.- EQUIPO	
I.1.- COSTOS FIJOS	
I.1.1. Costo de Recuperación de Capital	0
TOTAL COSTOS FIJOS	0
I.2.- COSTOS VARIABLES	
I.2.1. Combustibles	0
I.2.2. Llantas	0
I.2.3. Reparación y Repuestos	0
I.2.4. SOAT	0
TOTAL COSTO VARIABLE O DE OPERACIÓN	0
TOTAL EQUIPO/VEHÍCULOS	0
2.- PERSONAL	
II.1.- OBREROS	
II.1.1. Costo promedio mensual	8938
TOTAL OBRERO	8938
3.- UNIFORMES E IMPL. DE SEGUR.	
III.1.- UNIFORMES E IMPL. DE SEG.	
III.1.1. Obreros	988
TOTAL IMPL. DE SEGURIDAD	988
4.- INSUMOS	
IV.1.- INSUMOS	1066
TOTAL INSUMOS	1066
5.- HERRAMIENTAS	
V.1.- HERRAMIENTAS	192
TOTAL HERRAMIENTAS	192
B. COSTOS INDIRECTOS	2412
1.- MANO DE OBRA INDIRECTA	
1.- PERSONAL ADMINISTRATIVO	1914
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	1914
2.- ÚTILES DE OFICINA	30
3.- MOVILIDAD SUPERVISIÓN	468
C. COSTO FIJO	170
1.- Agua	20
2.- Energía eléctrica	50
3.- Telefonía	50
4.- Internet	50
1.TOTAL MENSUAL (*)	13,766
COSTO ANUAL	165,192

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

(*) Datos redondeados

CAPÍTULO III. DETERMINACIÓN DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos se ha tomado en consideración el Costo Directo que se define como los costos del camión compactador que se utiliza para la recolección de residuos y el traslado hasta el lugar destinado para la Disposición Final, las remuneraciones del personal obrero y administrativo, el costo de uniformes e implementos de seguridad, insumos y herramientas destinadas a dicha actividad y costo fijo; habiéndose establecido el costo promedio mensual por cada rubro.

A. COSTO DIRECTO

1. Vehículos

Para el Servicio de Recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos la Municipalidad Distrital de Pacocha cuenta con dos camiones compactadores que trabajan alternadamente, para efectos de cálculo de la estructura de costos se utilizará el costo de un (01) camión compactador; también se dispone de un (01) camión baranda que labora parcialmente para las actividades de la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, habiéndose estimado el 30% del costo de operación y mantenimiento a las actividades de dicho servicio. Para determinar el costo promedio mensual de los vehículos que se utilizan en el servicio: se estimó el Valor Comercial a precios de mercado de los vehículos, como costo de capital se tomó como referencia la tasa de interés legal efectiva anual en moneda nacional de 0.81%, previamente transformada a la tasa de interés nominal mensual para efectos de cálculo; el valor residual fue estimado en 30% del valor actual, para determinar el costo de recuperación o reposición se utilizó la fórmula financiera "Factor de Recuperación de Capital" durante la vida útil estimada y se restó el valor residual, a través de la fórmula financiera "Factor Cantidad Compuesta Serie Uniforme, el costo fijo o costo de recuperación mensual o de reposición de los vehículos es de S/ 399.00 soles.

Los costos variables promedio mensual han sido determinados en función al precio del combustible por la cantidad de galones de consumo mensual de cada vehículo, así como se consideraron los costos por mantenimiento programado (Anexo 1), mantenimiento correctivo y renovativo (Anexo 2), consumo de llantas (Anexo 3) y SOAT, promedio mensual. Los costos variables promedio mensual ascienden a S/ 8,218 soles y los

costos totales promedio mensual calculados son de S/. 8,618 soles, como se detalla en el cuadro N°9.

CUADRO N°9

COSTO PROMEDIO MENSUAL DEL VEHÍCULO ASIGNADO AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

A.- DATOS DEL EQUIPO / VEHÍCULO	CAMIÓN BARANDA DONG FENG EGI-879 AÑO 2015, (DEDICACIÓN 30%)	CAMIÓN COMPACTADOR RUTUSSEN 7 m3 AÑO 2015
VALOR ESTIMADO ACTUAL DEL VEHÍCULO EN S/.	8000	30,000
VIDA ÚTIL AÑOS	3	5
%COSTO DEL CAPITAL (*)	0.81%	0.81%
%VALOR DE RESCATE	30%	30%
COSTO DE COMBUSTIBLE GALON	16.00	16.00
NÚMERO DE UNIDADES	1	1

(*) $\text{Costo} = \frac{\text{Valor del activo} \times \text{Tasa de depreciación}}{\text{Vida útil}} \times \text{Factor de depreciación}$

B.- CALCULOS DE COSTO TOTAL MENSUAL DEL EQUIPO	CAMIÓN BARANDA DONG FENG EGI-879 AÑO 2015, (DEDICACIÓN 30%)	CAMIÓN COMPACTADOR RUTUSSEN 7 m3 AÑO 2015	TOTAL
L1. COSTOS FIJOS			
L1.1 Costo de Recuperación mensual del Vehículo	36	363	399
TOTAL COSTOS FIJOS	36	363	399
L2. COSTOS VARIABLES			
L2.1 COMBUSTIBLE MENSUAL (Costo combustible * galones mes)	144	5,280	5,424
L2.2 MANT. PROGRAMADO MENSUAL (costo mantenimiento promedio mensual.)	107	1,035	1,142
L2.3 MANT. CORRECTIVO MENSUAL mensual estimado	60	400	460
L2.4 LLANTAS MENSUAL (costo llanta * llantas/m2)	71	474	545
L2.5 MANT. RENOVATIVO-REP. MOTOR, MENSUAL (costo reparación general de motor/vida útil)	104	500	604
L2.6 SOAT (costo/12)	10	33	43
TOTAL COSTOS VARIABLES	495	7,723	8,218
COSTO TOTAL DEL VEHÍCULO / EQUIPO	531	8,086	8,618

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

2. Personal

El personal que participa en el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos está conformado por un (01) chofer y dos (02) ayudantes. El costo total promedio mensual por concepto de "Personal Obrero" asciende a S/9,677 soles, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°10

COSTO PROMEDIO MENSUAL DEL PERSONAL OBRERO DEL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"

N°	Descripción Personal Obrero	Cantidad	COSTO PROMEDIO MENSUAL	% DEDICACIÓN	TOTAL
1	Chofer	1	1,800	100%	1800
2	Ayudante de compactadora	2	3,938	100%	7877
	TOTAL	3			9,677

Fuente: Gerencia de SS a la Ciudad y Subgerencia de Personal y Bienestar Social

Elaboración: propia

3. Uniformes e implementos de seguridad

El costo promedio mensual por concepto de uniformes e implementos de seguridad es de S/237 soles, según se aprecia en el siguiente cuadro, donde se detalla la relación de uniformes e implementos de seguridad, cantidad, precio unitario, vida útil o frecuencia de cambio en meses y el costo promedio mensual.

CUADRO N°11

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL D=(AxB)/C
1	Mameluco drill	unid.	3	75	6	38
2	Polo de algodón manga corta	unid.	3	32	6	16
3	Polo de algodón manga larga	unid.	3	35	6	18
4	Saco de drill	unid.	3	90	6	45
5	Gorro de drill	unid.	3	17	6	9
6	Mascarilla con filtro	unid.	3	70	6	35
7	Zapatos de seguridad	par	3	47	6	24
8	Gauchos de cuero	par	13	10	6	22
9	Lentes de seguridad	unid.	3	12	6	6
10	Cortavientos	unid.	3	10	6	5
11	Chalecos de seguridad	unid.	3	42	6	21
	TOTAL UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD					237

Fuente: SG Logística y SSGG y Gerencia de SS a la Ciudad y GA

Elaboración: propia

4. Insumos

El costo promedio mensual por concepto de insumos utilizados en el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos es de S/191 soles, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°12

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE INSUMOS

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL D=(AxB)/C
1	Bloqueador solar FPS 50	lt	1	42.00	1	42.0
2	Alcohol 70°	lt	3	15.00	1	45.0
3	Mascarillas descartable	cj	3	3.40	1	10.2
4	Gauchos de latex x 100 unid	cj	2	47.00	1	94.0
	TOTAL INSUMOS					191

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

5. Herramientas

El costo promedio mensual por concepto de herramientas utilizadas en el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos es de S/1,995 soles, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°13

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE HERRAMIENTAS

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL D=(AxB)/C
1	Recolector metálico	Unid.	2	11	5	3.7
2	Escoba	Unid.	2	12	3	8.0
3	Contenedor de plástico 1100 l	Unid.	28	1,700	24	1,963.3
	TOTAL HERRAMIENTAS					1,995

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

B. COSTOS INDIRECTOS

1. Personal Administrativo

Conformado por el personal que se dedica parcialmente a las labores de gestión, administrativas y de supervisión del servicio público recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, su participación es variada de acuerdo al tipo de servicio, el costo promedio mensual del personal administrativo asciende a S/1,614.00 soles, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°14

COSTO PROMEDIO MENSUAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

N°	Descripción Personal Administrativo	Cantidad	COSTO PROMEDIO MENSUAL	% DEDICACIÓN	TOTAL
1	Subgerente	1	5,500	15%	825.0
2	Secretaria	1	5,258	15%	788.7
	TOTAL	3			1,614

Fuente: Gerencia de SS a la Ciudad y GA y Subgerencia de Personal y Bienestar Social

Elaboración: propia

2. Movilidad Supervisión

Para realizar las labores de supervisión del servicio de Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos se utiliza una camioneta Chevrolet pick up, el porcentaje de dedicación es del 30% aproximadamente, el costo mensual por operación y mantenimiento asignado es de S/468 soles, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°15

COSTO PROMEDIO MENSUAL DEL VEHÍCULO ASIGNADO A LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

PORCENTAJE DE DEDICACIÓN 30%

A.- DATOS DEL EQUIPO / VEHICULO	CAMIONETA CHEVROLET EGT- 300, AÑO 1993
VALOR ESTIMADO ACTUAL DEL VEHICULO EN S/:	5000
VIDA ÚTIL AÑOS	1
%COSTO DEL CAPITAL (*)	0.81%
% VALOR DE RESCATE	30%
COSTO DE COMBUSTIBLE GALON	16.00
NÚMERO DE UNIDADES	1

(*) www.sbs.gob.pe/ftp/pt/Estadisticas/SABE/Portal/Paginas/TLLegalEfectivo.aspx

B.- CALCULOS DE COSTO TOTAL MENSUAL DEL EQUIPO	CAMIONETA CHEVROLET EGT- 300, AÑO 1993
I.1. COSTOS FIJOS	
I.1.1. Costo de Recuperación mensual del Vehículo	88
TOTAL COSTOS FIJOS	88
I.2. COSTOS VARIABLES	
I.2.1. COMBUSTIBLE MENSUAL (Costo comb " galones mes " meses año)	144
I.2.2. MANT. PROGRAMADO MENSUAL (costo mantenimiento promedio mensual.)	54
I.2.3. MANT. CORRECTIVO MENSUAL mensual estimado	105
I.2.4. LLANTAS MENSUAL (costo llanta*in*llantas/12)	25
I.2.5. MANT. RENOVATIVO-REP. MOTOR, MENSUAL (costo de rep. general de motor/vida útil)	42
I.2.6. SOAT (costo/12)	10
TOTAL COSTOS VARIABLES	380
COSTO TOTAL DEL VEHICULO / EQUIPO	468

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

3. Útiles de oficina

El costo promedio mensual por útiles de oficina es de S/30.00 soles como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°16
COSTO PROMEDIO MENSUAL DE ÚTILES DE OFICINA

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	COSTO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL D=(A*B)/C
1	Papel bon. A4	mltr	5	24	12	10.00
2	Tinta para recarga	lto	4	50	12	16.67
3	Archivador de palanca	unid	5	12	12	2.08
4	Lapiceros c/j x 12	caje	1	12	12	1.00
TOTAL ÚTILES DE ESCRITORIO						S/ 30

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

C. COSTO FIJO

El costo fijo asignado al Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final por el consumo de los servicios públicos esenciales y seguridad del local es de S/170.00 soles como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°17
COSTO FIJO PROMEDIO MENSUAL ASIGNADO AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

N°	SERVICIO	COSTO
1	Agua	20
2	Energía eléctrica	50
3	Telefonía	50
4	Internet	50
TOTAL		170

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

D. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Disposición final es un servicio que prestan las Municipalidades Provinciales por los trabajos de soterrado que se realiza en el relleno sanitario a su cargo, el costo por tonelada representa una tasa que debe ser creada mediante Ordenanza Municipal, en la actualidad la Municipalidad Provincial de Ilo no tiene creada dicha tasa por lo que la Municipalidad Distrital de Pacocha no realiza ningún pago, una vez creada la tasa por Disposición final deberá ser incorporada en la estructura de costos por el servicio de Limpieza Pública y trasladarla a la población en el arbitrio municipal.

E. ESTRUCTURA DE COSTOS PROMEDIO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

El costo promedio mensual y anual por la prestación del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos es de S/. 22,999.00 y S/275,985 soles respectivamente, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°18

ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DEL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"

ESTRUCTURA DE COSTOS	RECOLEC, TRANSP Y DISP FINAL DE RRSS
A. COSTO DIRECTO	20717
1.- EQUIPO	
I.1.- COSTOS FIJOS	
I.1.1. Costo de Recuperación de Capital	399
TOTAL COSTOS FIJOS	399
I.2.- COSTOS VARIABLES	
I.2.1. Combustibles	5424
I.2.2. Llantas	545
I.2.3. Reparación y Repuestos	2206
I.2.4. SOAT	43
TOTAL COSTO VARIABLE O DE OPERACIÓN	8218
TOTAL EQUIPO/VEHICULOS	8618
2.- PERSONAL	
II.1.- OBREROS	
II.2.1. Costo promedio mensual	9677
TOTAL OBRERO	9677
3.- UNIFORM. E IMPL. DE SEGUR.	
III.1.- UNIFORMES E IMPL. DE SEG	
III.1.1. Obreros	237
TOTAL IMPL. DE SEGURIDAD	237
4.- INSUMOS	
IV.1.- INSUMOS	191
TOTAL INSUMOS	191
5.- HERRAMIENTAS	
V.1.- HERRAMIENTAS	1995
TOTAL HERRAMIENTAS	1995
B. COSTOS INDIRECTOS	2112
1.- MANO DE OBRA INDIRECTA	
1.- PERSONAL ADMINISTRATIVO	1614
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	1614
2.- MOVILIDAD SUPERVISIÓN	468
3.- ÚTILES DE OFICINA	30
C. COSTO FIJO	170
1.- Agua	20
2.- Energía eléctrica	50
3.- Telefonía	50
4.- Internet	50
1.TOTAL MENSUAL (*)	22,999
COSTO ANUAL	275,985

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

(*) Datos redondeados

Elaboración: propia

IV. ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El costo promedio mensual y anual por la prestación del servicio de Limpieza Pública en la Municipalidad Distrital de Pacocha es de S/. 36,765.00 y S/441,177.00 soles respectivamente, como se detalla en el cuadro N°19.

ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

ESTRUCTURA DE COSTOS	BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DESPACHO DE RESIDUOS	COSTO TOTAL MENSUAL
A. COSTO DIRECTO	11184	20717	31902
1. EQUIPO			
1.1. COSTOS FIJOS			
1.1.1. Costo de Recuperación de Capital	0	399	399
TOTAL COSTOS FIJOS	0	399	399
1.2. COSTOS VARIABLES			
1.2.1. Combustibles	0	5424	5424
1.2.2. Linfies	0	545	545
1.2.3. Reparación y Repuestos	0	2206	2206
1.2.4. O&M	0	43	43
TOTAL COSTO VARIABLE O DE OPERACIÓN	0	8218	8218
TOTAL EQUIPOVENCULOS	0	8618	8618
2. PERSONAL			
II.1. OBREROS	8938	9677	18615
II.2. Costo promedio mensual	9938	9677	18615
TOTAL OBRERO			
3. UNIFORME E IMPL. DE SEGUR.			
III.1. UNIFORMES E IMPL. DE SEG			
III.1.1. Obreros	988	237	1224
TOTAL IMPLME DE SEGURIDAD	988	237	1224
4. INSUMOS			
IV.1. INSUMOS	1066	191	1257
TOTAL INSUMOS	1066	191	1257
5. HERRAMIENTAS			
V.1. HERRAMIENTAS	192	1995	2187
TOTAL HERRAMIENTAS	192	1995	2187
B. COSTOS INDIRECTOS	2412	2112	4523
1. MANO DE OBRA INDIRECTA			
1.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO	1914	1814	3527
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	1914	1814	3527
2. MOVILIDAD SUPERVISION	468	468	936
3. ÚTILES DE OFICINA	30	30	60
C. COSTO FIJO	170	170	340
1. Agua	20	20	40
2. Energía eléctrica	50	50	100
3. Telefonía	50	50	100
4. Internet	50	50	100
TOTAL MENSUAL (I)	13,786	32,989	36,765
COSTO ANUAL	165,432	375,985	441,177

Elaboración: propia

Fuente: Subsecretarías de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA.

Elaboración: propia

CAPÍTULO V. DETERMINACIÓN DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Para elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines se ha tomado en consideración el Costo Directo que se define como los costos del camión sistema que se utiliza para el riego de parques y jardines, remuneraciones del personal obrero y administrativo, el costo de uniformes e implementos de seguridad, insumos y herramientas destinadas a dicha actividad y costo fijo; habiéndose establecido el costo promedio mensual por cada rubro.

A. COSTO DIRECTO

1. Vehículos y equipos

1. Vehículos y equipos

Para el Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines la Municipalidad Distrital de Pacocha cuenta con un camión cisterna, también se dispone de un (01) camión baranda que labora parcialmente habiéndose estimado el 30% del costo de operación y mantenimiento a las actividades de dicho servicio, así también cuenta con equipos menores para las actividades de la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines. Para determinar el costo promedio mensual de los vehículos y equipos que se utilizan en el servicio se estimó el Valor Comercial a precios de mercado de los vehículos y equipos, como costo de capital se tomó como referencia la tasa de interés legal efectiva anual en moneda nacional de 0.81%, previamente transformada a la tasa de interés nominal mensual para efectos de cálculo; el valor residual fue estimado en 30% del valor actual, para determinar el costo de recuperación o reposición de capital se utilizó la fórmula financiera "Factor de Recuperación de Capital" durante la vida útil estimada y se restó el valor residual, a través de la fórmula financiera "Factor Cantidad Compuesta Serie Uniforme, el costo fijo o costo de recuperación mensual o de reposición de los vehículos es de S/. 1,208.00 soles.

Los costos variables promedio mensual han sido determinados en función al precio del combustible por la cantidad de galones de consumo mensual de cada vehículo y equipo, así como se consideraron los costos por mantenimiento programado (Anexo 1), mantenimiento correctivo y renovativo (Anexo 2), consumo de llantas (Anexo 3) y SOAT, promedio mensual. Los costos variables promedio mensual ascienden a S/ 8,218 soles y los costos totales promedio mensual calculados son de S/ 5,389 soles, como se detalla en el cuadro N°20.

CUADRO N°20

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS ASIGNADOS AL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

A.- DATOS DEL EQUIPO / VEHICULO	Cantidad de partes	Cantidad de refacciones	Cantidad de	INSPECTOR CONTINENTAL P.D. HONDURA S.A.	CASOS GARANTIA COYOTE PERROS MAR-2013	CAMBIO COSECHA VOL. PRODUCCION BODA 17.244 AÑO 2004 (1000 gal)
VALOR ESTIMADO ACTUAL DEL EQUIPO/VEHICULO EN S/.	1500	500	300	5000	6000	\$6,000
VIDA UTIL AÑOS	3	3	3	3	3	
IGUSTO DEL CAPITAL (%)	0.31%	0.31%	0.31%	0.31%	0.31%	0.31%
% VALOR DE RESCATE	30%	30%	30%	30%	30%	30%
COSTO DE COMBUSTIBLE GALON	16.8	16.8	16.8	16.8	16.00	16.00
NÚMERO DE UNIDADES	3	7	2	1	1	

(*)
www.sln.gov.br/esp/pt/EstadisticaIATFPortal/Pagina
s/MenuEfetiva.aspx

B.- CÁLCULO DE COSTO TOTAL MENSUAL DEL EQUIPO	Cantidad de partes	Unidades monetarias	Cantidad de horas	TRACTOR CONJUNTO PZD VASCATOR RMA	CÁRTER MENSUAL 2015 PZD 2015	CÁRTER MENSUAL 2015 PZD 2015	CÁRTER MENSUAL 2015 PZD 2015	TOTAL
1.1. COSTOS FIJOS								
1.1.1. Costo de Recuperación mensual del Vehículo	90	70	12	99		36		1,338
TOTAL COSTOS FIJOS	90	70	12	99		36		1,338
1.2. COSTOS VARIABLES								
1.2.1. COMBUSTIBLE MENSUAL (Costo costo * galones mes * meses año)	253	588	168	84		144		1,876
1.2.2. MAINT. PROGRAMADO MENSUAL (Costo mantenido * meses promedio mensual)				9		107		412
1.2.3. MAINT. CORRECTIVO MENSUAL (mantenimiento estimado)	30	70	30	18		60		618
1.2.4. LLANTAS MENSUAL (costo llanta * n° llantas / 12)				9		71		545
1.2.5. MAINT. REINICIATIVO REP. MOTOR MENSUAL (costo de rep general de motor/504 US\$)				9		104		688
1.2.6. SUAT (costo / 12)				1		10		43
TOTAL COSTOS VARIABLES	282	636	198	122		495		4,131
COSTO TOTAL DEL VEHICULO / EQUIPO	372	706	210	221		531		5,469

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y Urbanización.

Elaboración: propia

2. Personal

El personal que participa en el servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines está conformado por un (01) chofer, un (01) ayudante de camión cisterna y doce (12) obreros. El costo total promedio mensual por concepto de "Personal Obrero" asciende a S/51,494 soles, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°21

COSTO PROMEDIO MENSUAL DEL PERSONAL OBRERO DEL SERVICIO DE
"REGULACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"

Nº	Descripción Personal Obrero	Cantidad	COSTO PROMEDIO MENSUAL	% DEDICACIÓN	TOTAL
1	Chofer	1	1,800	100%	1,800
2	Obrero ayudante de costura	1	1,400	100%	1,400
3	Obrero	12	4,025	100%	48,294
TOTAL		14			51,494

	TOTAL	14	
Fuente	Requerimientos de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA		

Elaboración, próxima

3. Uniformes e implementos de seguridad

El costo promedio mensual por concepto de uniformes e implementos de seguridad es de S/ 1 334 soles, según se aprecia en el siguiente cuadro.

CUADRO N°22

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

[illegible]

Fuente: Subsecretarías de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA.

Elaboración: propia

to de insumos utilizados en el servicio de
le S/.191 soles, como se detalla en el siguiente

PRO N°23

MENSUAL DE INSUMOS

CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL D=(AxB)/C
1	42	1	42
14	15	1	210
14	3	1	48
10	130	12	108
2	150	6	50
12	25	12	25
40	20	12	67
4	75	12	25
1	600	12	50
		1	8515
		1	1746
		S/.	10.886

útiles y GA

Elaboración: propia

de herramientas utilizadas en el servicio de
e S/.925 soles, como se detalla en el siguiente

PRO N°24

MENSUAL DE HERRAMIENTAS

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL D=(AxB)/C
rollo	600	3.6	12	180.0
Unid.	2	75	12	12.5
Unid.	15	22	12	27.5
Unid.	2	24	12	4.0
rollo	500	2	12	91.7
Unid.	2	70	12	11.7
m	15	32	12	40.0
paq	2	210	12	35.0
Unid.	15	4.5	12	5.6
Unid.	15	3	12	3.1
Unid.	7	4	12	2.3
Unid.	20	1.5	12	2.5
Unid.	10	5	12	4.2
Unid.	3	32	12	8.0
Unid.	3	38	12	9.5
Unid.	12	48	12	48.0
Unid.	12	45	12	45.0
Unid.	12	40	12	40.0
Unid.	12	35	12	35.0
Unid.	12	25	12	25.0
Unid.	12	180	12	180.0
Unid.	3	60	12	15.0
Unid.	1	190	12	15.8
unid	1	85	12	7.1
unid	1	120	12	10.0
unid	3	30	12	7.5
unid	3	45	12	11.3
lao	4	80	12	26.7
unid	3	18	12	4.5
unid	2	12	12	2.0
unid	2	12	12	2.0
unid	2	15	12	2.5
unid	1	90	12	7.5
unid	2	2	12	0.3
unid	10	3	12	2.1
		S/.		925

útiles y GA

Elaboración: propia

tedica parcialmente a las labores de gestión,
cio público mantenimiento de parques y jardines,
l tipo de servicio, el costo promedio mensual del
227.00 soles, como se detalla en el siguiente

JADRO N°25

AL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

STO PROMEDIO MENSUAL	% DEDICACIÓN	TOTAL
5,500	30%	1650.0
5,258	30%	1577.4
		3,227

Personal y Bienestar Social

Elaboración: propia

2. Movilidad Supervisión

Para realizar las labores de supervisión del servicio de mantenimiento de parques y jardines se utiliza una camioneta Chevrolet pick up, el porcentaje de dedicación es del 30% aproximadamente, el costo mensual por operación y mantenimiento asignado es de S/.468 soles, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°26

COSTO PROMEDIO MENSUAL DEL VEHÍCULO ASIGNADO A LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

PORCENTAJE DE DEDICACIÓN 30%	
A.- DATOS DEL EQUIPO / VEHICULO	CAMIONETA CHEVROLET EGT-309, AÑO 1993
VALOR ESTIMADO ACTUAL DEL VEHICULO EN S/.	5000
VIDA UTIL AÑOS	1
%COSTO DEL CAPITAL (*)	0.81%
% VALOR DE RESCATE	30%
COSTO DE COMBUSTIBLE GALON	16.00
NÚMERO DE UNIDADES	1

(*) www.abs.gob.pe/app/pp/EstadisticasSAEEP/Portal/Paginas/TLegalEfectiva.aspx

B.- CALCULOS DE COSTO TOTAL MENSUAL DEL EQUIPO	CAMIONETA CHEVROLET EGT-309, AÑO 1993
I.1 COSTOS FIJOS	
I.1.1 Costo de Recuperación mensual del Vehículo	88
TOTAL COSTOS FIJOS	88
I.2 COSTOS VARIABLES	
I.2.1 COMBUSTIBLE MENSUAL (Costo comb * galones mes * meses año)	144
I.2.2 MANT. PROGRAMADO MENSUAL (costo mantenimiento promedio mensual)	54
I.2.3 MANT. CORRECTIVO MENSUAL mensual estimado	105
I.2.4 LLANTAS MENSUAL (costo llanta * n° llantas / 12)	25
I.2.5 MANT. RENOVATIVO-REP. MOTOR, MENSUAL (costo de rep. general de motor / vida útil)	42
I.2.6 SOAT (costo / 12)	10
TOTAL COSTOS VARIABLES	380
COSTO TOTAL DEL VEHICULO / EQUIPO	468

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

3. Útiles de oficina

El costo promedio mensual por útiles de oficina es de S/.43.00 soles como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°27

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE ÚTILES DE OFICINA

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	COSTO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL D=(AxB)/C
1	Papel bon A4,	millar	1	24	1	24.00
2	Tinta para recarga	unid	4	50	12	16.67
3	Archivador de palanca	unid	5	2	12	0.83
4	Lapiceros c/ x 12	caja	1	12	12	1.00
TOTAL ÚTILES DE ESCRITORIO						S/.

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

C. COSTO FIJO

El costo fijo asignado al Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines por el consumo de los servicios públicos esenciales es de S/.170.00 soles como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°28

COSTO FIJO PROMEDIO MENSUAL ASIGNADO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

N°	SERVICIO	COSTO
1	Agua	20
2	Energía eléctrica	50
3	Telefonía	50
4	Internet	50
TOTAL		170

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

D. ESTRUCTURA DE COSTOS PROMEDIO MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

El costo promedio mensual y anual por la prestación del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines es de S/. 73,936 y S/.887,234 soles respectivamente, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°29
ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DEL SERVICIO DE
"MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES"

ESTRUCTURA DE COSTOS	RECOLEC. TRANSP Y DISP FINAL DE RES
A. COSTO DIRECTO	70028
1.- EQUIPO	
1.1.- COSTOS FIJOS	
1.1.1. Costo de Recuperación de Capital	1208
TOTAL COSTOS FIJOS	1208
1.2.- COSTOS VARIABLES	
1.2.1. Combustibles	1876
1.2.2. Llantas	545
1.2.3. Reparación y Requesos	1717
1.2.4. SOAT	43
TOTAL COSTO VARIABLE O DE OPERACIÓN	4181
TOTAL EQUIPO/VEHICULOS	5082
2.- PERSONAL	
2.1.- OBREROS	
2.1.1. Costo promedio mensual	51484
TOTAL OBRERO	51484
3.- UNIFORME E IMPL. DE SEGUR.	
3.1.- UNIFORMES E IMPL. DE SEG.	
3.1.1. Obreros	1334
TOTAL IMPL. DE SEGURIDAD	1334
4.- INSUMOS	
4.1.- INSUMOS	10686
TOTAL INSUMOS	10686
5.- HERRAMIENTAS	
5.1.- HERRAMIENTAS	823
TOTAL HERRAMIENTAS	823
6.- COSTOS INDIRECTOS	3738
1.- MANO DE OBRA INDIRECTA	
1.1.- PERSONAL ADMINISTRATIVO	3227
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	3227
2.- MOVILIDAD SUPERVISIÓN	468
3.- ÚTILES DE OFICINA	43
C. COSTO FIJO	170
1.- Agua	20
2.- Energía eléctrica	50
3.- Telefonía	50
4.- Internet	50
1.TOTAL MENSUAL (*)	73,936
COSTO ANUAL	887,234

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y SIA
(*) Datos redondeados

Elaboración: propia

CAPÍTULO VI. DETERMINACIÓN DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Para elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Seguridad Ciudadana se ha tomado en consideración el Costo Directo que se define como los costos de la maquinaria y equipos que se utilizan para la prestación del servicio, remuneraciones del personal de seguridad, el costo de uniformes e implementos de seguridad, insumos y herramientas destinadas a dicha actividad y costo fijo; habiéndose establecido el costo promedio mensual por cada rubro.

A. COSTO DIRECTO

1. Vehículos y equipos

Para la prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana la Municipalidad Distrital de Pacocha cuenta con dos camionetas, diez (10) videocámaras y dos (02) monitores. Para determinar el costo promedio mensual de los vehículos y equipos que se utilizan en el servicio se estimó el Valor Comercial a precios de mercado de los vehículos y equipos, como costo de capital se tomó como referencia la tasa de interés legal efectiva anual en moneda nacional de 0.81%, previamente transformada a la tasa de interés nominal mensual para efectos de cálculo; el valor residual fue estimado en 30% del valor actual, para determinar el costo de recuperación o reposición de capital se utilizó la fórmula financiera "Factor de Recuperación de Capital" durante la vida útil estimada y se restó el valor residual, a través de la fórmula financiera "Factor Cantidad Compuesta Serie Uniforme, el costo fijo o costo de recuperación mensual o de reposición de los vehículos y equipos es de S/2,333.00 soles.

Los costos variables promedio mensual han sido determinados en función al precio del combustible por la cantidad de galones de consumo mensual de cada vehículo, así como se consideraron los costos por mantenimiento programado (Anexo 1), mantenimiento correctivo y renovativo (Anexo 2), consumo de llantas (Anexo 3) y SOAT, promedio mensual. Los costos variables promedio mensual ascienden a S/5,163 soles y los costos totales promedio mensual calculados son de S/ 7,496 soles, como se detalla en el cuadro N°30.

CUADRO N°30

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

I.- EQUIPO / VEHICULO

A.- DATOS DEL EQUIPO / VEHICULO	CAMIONETA GREAT WALL 4X2	STATION WAGON AD VAN 1500 cc	VIDEO CAMARAS	MONITORES	COMPUTA DORA	IMPRESORA	MOTO HONDA XL200
VALOR ESTIMADO ACTUAL DEL VEHICULO EN S/.	20,500	12,300	6,150	2,000	2,050	615	2,050
VIDA UTIL AÑOS	2	2	10	5	5	2	1
%COSTO DEL CAPITAL (*)	0.81%	0.81%	0.81%	0.81%	0.81%	0.81%	0.81%
% VALOR DE RESCATE	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
COSTO DE COMBUSTIBLE GALÓN	16.00	16.80					16.80
NÚMERO DE UNIDADES	1	1	10	2	3	2	1

B.- CALCULOS DE COSTO TOTAL MENSUAL DEL EQUIPO	CAMIONETA GREAT WALL 4X2	STATION WAGON AD VAN 1500 cc	VIDEO CAMARAS	MONITORES	COMPUTA DORA	IMPRESORA	MOTO HONDA XL200	TOTAL
1.1.1 Costo de Recuperación mensual del Vehículo/equipo	861	517	534	68	130	52	171	2,333
TOTAL COSTOS FIJOS	861	517	534	68	130	52	171	2,333
I.2. COSTOS VARIABLES								
1.2.1 COMBUSTIBLE MENSUAL (Costo comb * galones día * días mes/nºunid)	1,920	1,512					504	3,936
1.2.2 MANT. PROGRAMADO MENSUAL (costo cambio de aceite y filtro/nº meses* nº unid.)	165	74					20	259
1.2.3 MANT. CORRECTIVO MENSUAL (mensual estimado*nº unidades)	167	167					50	383
1.2.4 LLANTAS MENSUAL (costo llanta*nºllantas/12*nº unid)	133	133					20	287
1.2.5 MANT. RENOVATIVO-REPARACIÓN DE MOTOR MENSUAL (costo de rep.general de motor/Mda útil/nº unid)	83	83			25	33	1	226
1.2.6 SOAT+REVISIÓN TÉCNICA (costo/12*nº unid.)	23	28					21	72
TOTAL COSTOS VARIABLES	2,492	1,997	0	0	25	33	816	5,163
COSTO TOTAL DEL VEHICULO / EQUIPO	3,353	2,514	534	68	155	85	787	7,496

Fuente: Unidad de Seguridad Ciudadana

Seguridad Ciudadana está conformado por doce permanente. El costo total promedio mensual por S/18,986 soles, como se detalla en el siguiente

CUADRO N°31

PERSONAL OBRERO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

N°	COSTO PROMEDIO MENSUAL	% DEDICACIÓN	TOTAL
1	1.200	100%	14.400
2	4.586	100%	4.586
			18.986

Subgerencias de Puntos y GA

Elaboración: propia

Seguridad

de uniformes e implementos de seguridad es de S/18,986 soles, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°32

UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL D=(AxB)/C
Unid.	13	17	6	37
Unid.	13	32	6	69
Unid.	13	68	6	147
Par	13	78	6	169
Unid.	13	100	6	217
Unid.	13	16	24	9
Unid.	13	8	24	4
Unid.	13	7	6	15
Unid.	13	68	6	147
Unid.	13	45	6	98
Unid.	13	47	6	102
Unid.	13	5	6	11
Par	13	75	6	163
Unid.	13	35	12	38
				S/ 1.225

Subgerencias de Puntos y GA

Elaboración: propia

concepto de insumos utilizados en el servicio de seguridad, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°33

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE INSUMOS

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL D=(AxB)/C
	3	20	1	60.0
	13	15	1	195.0
	13	47	1	611.0
	13	3.4	1	44.2
	13	80	6	173
				S/ 1.084

Subgerencias de Puntos y GA

Elaboración: propia

concepto de herramientas utilizadas en el servicio de seguridad, como se detalla en el siguiente

CUADRO N°34

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE HERRAMIENTAS

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL D=(AxB)/C
Unid	10	35	12	29
Unid	3	100	24	13
rollo	2	80	12	13
Unid	4	200	12	67
Unid	2	500	48	21
Unid	1	200	48	4
Unid	5	108	12	45
Unid	5	80	24	17
Unid	5	30	24	6
par	5	20	12	8
rollo	2	300	48	13
				S/ 235

Subgerencias de Puntos y GA

Elaboración: propia

D. COSTOS INDIRECTOS

1. Personal Administrativo

Conformado por el personal que se dedica parcialmente a las labores de gestión, administrativas y de supervisión del servicio público de seguridad ciudadana, su participación es variada de acuerdo al tipo de servicio, el costo promedio mensual del personal administrativo asciende a S/6,227.00 soles, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°35

COSTO PROMEDIO MENSUAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

N°	Descripción Personal Administrativo	Cantidad	COSTO PROMEDIO MENSUAL	% DEDICACIÓN	TOTAL
1	Subgerente de Servicios Públicos	1	5,500	30%	1650
2	Jefe de Seguridad Ciudadana	1	3,000	100%	3000
3	Secretaría	1	5,258	30%	1577
	TOTAL	3			6,227

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

2. Útiles de oficina

El costo promedio mensual por útiles de oficina es de S/272.00 soles como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°36

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE ÚTILES DE OFICINA

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	COSTO UNITARIO (B)	VIDA ÚTIL EN MESES (C)	TOTAL PROMEDIO MENSUAL D=(AxB)/C
1	Papel bon A4, millar	millar	1	24	1	24
2	Cuaderno cuadrado A4	unid	2	5	1	10
3	Tóner recarga	unid	2	80	1	160
4	Lápices X 12	cj	8	6	1	48
5	Folier de cartulina X12	paq	1	5	1	5
6	Archivador de pila	unid	5	5	1	25.00
	TOTAL ÚTILES DE ESCRITORIO					S/ 272

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

3. COSTO FIJO

El costo fijo asignado al Servicio de Seguridad Ciudadana por el consumo de los servicios públicos esenciales es de S/315.00 soles como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°37

COSTO FIJO PROMEDIO MENSUAL ASIGNADO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

N°	SERVICIO	COSTO
1	Agua	15
2	Energía eléctrica	100
3	Internet	100
4	Telefonía celular (2)	100
	TOTAL	315

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

D. ESTRUCTURA DE COSTOS PROMEDIO MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

El costo promedio mensual y anual por la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana es de S/ 35,841 y S/ 430,094 soles respectivamente, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°38

ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DEL SERVICIO DE "SEGURIDAD CIUDADANA"

ESTRUCTURA DE COSTOS	SEGURIDAD CIUDADANA
A. COSTO DIRECTO	29027
1.- EQUIPO	
1.1.- COSTOS FIJOS	
1.1.1. Costo de Recuperación de Capital	2333
TOTAL COSTOS FIJOS	2333
1.2.- COSTOS VARIABLES	
1.2.1. Combustibles	3936
1.2.2. Llantas	287
1.2.3. Reparación y Repuestos	869
1.2.4. SOAT DEL VEHICULO	72
TOTAL COSTO VARIABLE O DE OPERACIÓN	5163
TOTAL EQUIPO/VEHICULOS	7496
2.- PERSONAL	
2.1.- SERENOS	
2.1.1. Personal	18986
TOTAL PERSONAL OPERATIVO	18986
3.- UNIFORMES E IMPL. DE SEGUR.	
3.1.- UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	1225
TOTAL IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	1225
4.- INSUMOS	
4.1.- INSUMOS	1084
TOTAL INSUMOS	1084
5.- HERRAMIENTAS	
5.1.- HERRAMIENTAS	235
TOTAL HERRAMIENTAS	235
B. COSTOS INDIRECTOS	6499
1.- MANO DE OBRA INDIRECTA	
1.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO	6227
TOTAL ADMINISTRATIVOS	6227
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	6227
2.- ÚTILES DE OFICINA	272
C. COSTO FIJO	315
1.- Agua	15
2.- Energía eléctrica	200
3.- Telefonía	100
1.TOTAL MENSUAL(*)	35,841
COSTO ANUAL(*)	430,094

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

(*) Datos redondeados al entero más próximo

Elaboración: propia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCOCHA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PACCOCHA

Resurgiendo la vida, fortaleciendo el alma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 -2021-MDP

Pacocha, 22 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCOCHA, Vistos el Informe N° 151-2021-SGAJ-MDP emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 070-2021-SGAT-MDP emitido de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 075-2021-MZT-TEC-ADM/VSAT-MDP del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, se debatió el punto de agenda, proyecto de ORDENANZA QUE CREA LA TASA POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (T.U.O.) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 9°, numeral 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, de igual forma el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, siendo que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobada con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Informe N° 070-2021-SGAT-MDP de fecha 02 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, presenta la propuesta de creación del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022.

Mediante Informe N° 151-2021-SGAJ-MDP de fecha 07 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente que el proyecto de Ordenanza de Creación de Tasa o Derecho por emisión mecanizada se encuentra conforme con la normatividad vigente y que debe elevarse al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, la mencionada propuesta de ordenanza deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ser remitida a la Municipalidad Provincial de Ilo, para su ratificación conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley orgánica antes citada.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA TASA POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2022.

Artículo Primero. - Crear la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución a domicilio, por el monto de S/ 7.00 soles.

Artículo Segundo. - Aprobar la estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, incluida su distribución domiciliar, para el ejercicio 2022, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - Encargar a Secretaría General la remisión de la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Ilo para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo y su publicación posterior de acuerdo a ley, además de su publicación en el portal web institucional de esta comuna distrital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCOCHA

ASE. ENRIQUE CRISTIAN VALES

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCOCHA

ING. OSCAR USAMTE MARCHENO

ALCALDE

ANEXO I

ESTRUCTURA DE COSTOS DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA 2022

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TIEMPO EN HORAS	DEPRECIACIÓN	% DEDICACIÓN	COSTO TOTAL
A. COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA							
- Actualización de valores	1	persona	5346	1		10%	535
- Verificación de valores ingresados	1	persona	5254	1		17%	876
- Verificación de valores ingresados	1	persona	1800	1		50%	900
- Verificación de impresión	1	persona	5260	1		10%	526
- Compaginación	2	servicio	1500	1		23%	700
- Notificaciones	6	servicio	600	1		100%	3600
B. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
- Impresión formato de Hoja de Liquidación	4	millar	93			100%	372
- Impresión de Carpetas instructivo con figuras	4	millar	800			100%	3200
- Impresión Hoja Resumen	4	millar	93			100%	372
- Formato Cédula	4	millar	100			100%	400
- Impresión formato Predio Urbano	4	millar	96			100%	384
- Formato Cargo de notificación	4	millar	185			100%	740
- Impresión formato Predio Rústico	1	millar	195			100%	195
- Toner	4	unidad	280			100%	1120
- Grapas 26/6 x 5000	2	cajas	4			100%	8
- Ligas N°18 x 1/4 lb	1	cajas	5			100%	5
- Grapador metálico tipo alicate	2	unidad	35			8%	6
- Bolígrafo azul x 12 unid	1	cajas	25			100%	25
- Cinta de embalaje	6	unidad	6			100%	36
- Sello de recepción trodak	1	unidad	35			17%	6
- Tinta para tampón color azul sello trodak	7	unidad	5			100%	35
- Tablero de madera porte oficina c/sujetador	6	unidad	8			100%	48
- Chaleco de tela con logo	6	unidad	42			33%	84
- Sombrero de tela con logo	6	unidad	17			33%	34
- Courier	80	servicio	15			100%	1200
TOTAL SUBTOTAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
A. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
- Subgerente de Administración Tributaria	1	persona	5500	1		7%	366.67
- Encargado de Área de Recaudación Tributaria	1	persona	5260	1		7%	350.67
TOTAL COSTOS FIJOS							
- Computadora (*)	4		3200	1	25%	17%	177.78
- Impresora (*)	1		4500	1	25%	17%	82.50
- Escritorio (*)	5		380	1	10%	13%	21.11
- Silla (*)	1		130	1	10%	13%	7.22
- Software	1	servicio	10000	1	25%	2%	52
- Energía eléctrica (**)	1	servicio	600	1		1%	5.71
- Local Municipal (**)	1		500000	1	3%	1%	12
TOTAL COSTOS							

(*) corresponde a la depreciación de un mes por el % de dedicación

(**) corresponde al consumo 4 días laborados de 4 trabajadores de un total de 56 trabajadores

COSTO UNITARIO DE EMISIÓN MECANIZADA: El costo unitario de Emisión mecanizada es de S/ 7.00 soles y resulta de dividir el costo total de S/16,461.6 entre 2,350 contribuyentes a notificarse.

CONCEPTO	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.
Fórmula: $\frac{16,461.6}{2,350}$	16,461.6	2,350	7.00

ACUERDO DE CONCEJO N° 083 -2021-MPI
Ilo, 29 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha, mediante Oficio N° 513-2021-A-MDP, de fecha 23 de diciembre de 2021, remite la Ordenanza Municipal N° 08-2021-MDP "ORDENANZA QUE CREA LA TASA POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2022", de fecha 22 de diciembre de 2021, para su ratificación conforme a Ley.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 9 del artículo 9° establece como atribución del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. De igual forma, en el artículo 40 señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley".

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, en el marco de las facultades conferidas por la normativa precisada en los considerandos precedentes, la Municipalidad Distrital de Pacocha ha emitido la Ordenanza Municipal N° 08-2021-MDP "ORDENANZA QUE CREA LA TASA POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2022"; la misma que en el Artículo Primero crea la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución a domicilio, por el monto de S/ 7.00, y en el Artículo Segundo aprueba la estructura de costos de los servicios mencionados.

CAPÍTULO VII. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La Estructura de costos mensual y anual por la prestación de los servicios públicos de Barrido de calles y vías públicas, Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, Mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana es de S/146,542 y S/1.758,505 soles respectivamente, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°39

ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ESTRUCTURA DE COSTOS	BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	SEGURIDAD CIUDADANA	TOTAL MENSUAL
A. COSTO DIRECTO	11184	20717	70628	29027	130650
1.- EQUIPO					
1.1.- COSTOS FIJOS					
1.1.1. Costo de Recuperación de Capital	0	398	1208	2033	3634
TOTAL COSTOS FIJOS	0	398	1208	2033	3634
1.2.- COSTOS VARIABLES					
1.2.1. Combustibles	0	5424	1876	3936	11236
1.2.2. Llantas	0	545	545	287	1376
1.2.3. Reparación y Repuestos	0	2206	1717	869	4792
1.2.4. SOAT	0	43	43	72	158
TOTAL COSTO VARIABLE O DE OPERACIÓN	0	8218	4181	5163	17562
TOTAL EQUIPOS/VEHÍCULOS	0	8616	5082	7496	21196
2.- PERSONAL OBRERO	8838	9677	51484	18836	88996
3.- UNIFORM, E IMPL. DE SEGUR.	588	237	1334	1226	3784
4.- INSUMOS	1088	191	10886	1084	13226
5.- HERRAMIENTAS	192	1086	925	235	3348
B. COSTOS INDIRECTOS	2412	2112	3738	5439	14701
1.- PERSONAL ADMINISTRATIVO	1914	1814	3227	6237	12892
2.- MOVILIDAD SUPERVISIÓN	468	468	468	6237	7632
3.- ÚTILES DE OFICINA	20	30	43	272	374
C. COSTO FIJO	170	170	170	315	825
1.- Agua	20	20	20	15	75
2.- Energía eléctrica	50	50	50	100	250
3.- Telefonía	50	50	50	100	250
4.- Internet	50	50	50	100	250
COSTO MENSUAL	13,786	22,999	73,836	35,841	146,542
COSTO ANUAL	165,192	275,985	887,234	430,094	1,758,505

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

Pacocha, 24 de octubre 2021



ANEXOS

ANEXO 1 MANTENIMIENTO PROGRAMADO RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAMIÓN COMPACTADOR MITSUBISHI FUSO 4x2 (2015)						
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO	CANTIDAD (A)	PRECIO (B)	COSTO (C) = A X B	COSTO MENSUAL (D) = C / N° MESES	CANTIDAD DE UNIDADES (E)	COSTO MENSUAL (F) = D X E
Acete de motor, (N°galones*costo gal.) c/2 mes	10	62	620	620	1	620
Filtros de aire (N° filtros*costo) c/ 12 meses	1	240	240	20	1	20
Filtro de petróleo c/1 meses	1	165	165	165	1	165
Filtro de aceite c/1 meses	1	180	180	180	1	180
Acete para caja c/12 meses	5	50	250	21	1	21
Acete para corona c/12 meses	5	50	250	21	1	21
Refrigerante c/12 meses	7	15	8.8	9	1	9
						S/. 1,035

(F*) datos redondeados

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

CAMIÓN BARANDA DONGFENG (2013)						
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO	CANTIDAD (A)	PRECIO (B)	COSTO (C) = A X B	COSTO MENSUAL (D) = C / N° MESES	CANTIDAD DE UNIDADES (E)	COSTO MENSUAL (F) = D X E
Acete de motor, (N°galones*costo gal.) c/3 mes	3.5	62	217	217	1	217
Filtros de aire (N° filtros*costo) c/ 12 meses	1	240	240	20	1	20
Filtro de petróleo c/1 meses	1	40	40	40	1	40
Filtro de aceite c/1 meses	1	45	45	45	1	45
Acete para caja c/12 meses	3	50	150	13	1	13
Acete para corona c/12 meses	3	50	150	13	1	13
Refrigerante c/12 meses	7	15	105	9	1	9
						S/. 356

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

CAMIÓN OSTERNA VOLKSWAGEN MOD 17210, AÑO 2004 (4000 gal)						
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO	CANTIDAD (A)	PRECIO (B)	COSTO C= A X B	COSTO MENSUAL (D) = C / N° MESES	CANTIDAD DE UNIDADES (E)	COSTO MENSUAL (F) = D X E
Acete de motor, (N°galones*costo gal.) c/4 mes	10	57	570	142.5	1	143
Filtros de aire (N° filtros*costo) c/ 12 meses	1	240	240	20	1	20
Filtro de petróleo c/4 meses	1	165	165	41	1	41
Filtro de aceite c/4 meses	1	180	180	45	1	45
Acete para caja c/12 meses	5	57	285	24	1	24
Acete para corona c/12 meses	5	57	285	24	1	24
Refrigerante c/12 meses	7	15	8.8	9	1	9
						S/. 305

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

SEGURIDAD CIUDADANA

CAMIONETA GREAT WALL				
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO	CANTIDAD (A)	PRECIO (B)	COSTO C= A X B	COSTO TOTAL MENSUAL (D) = C / fr 2.5 meses
Acete de motor, (N°galones*costo gal.) c/2.5 meses	2	58	116	46.4
Filtros de aire c/2.5 meses	1	120	120	48
Filtro de aceite c/2.5 meses	1	80	80	32
Filtro de petróleo c/2.5 mes	1	85	85	34
Acete de caja y corona c/12 meses	1	58	58	5
				165

Fuente: Unidad de Seguridad Ciudadana

Elaboración: propia

CAMIONETA NISSAN AD VAN				
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO	CANTIDAD (A)	PRECIO (B)	COSTO C= A X B	COSTO TOTAL MENSUAL (D) = C / fr 2.5 meses
Acete de motor, (N°galones*costo gal.) c/2.5 meses	1	58	58	23.2
Filtros de aire c/2.5 meses	1	40	40	16
Filtro de aceite c/2.5 meses	1	30	30	12
Filtro de combustible c/2.5 mes	1	45	45	18
Acete de caja y corona c/12 meses	1	58	58	5
				74

MOTOCICLETA				
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO	CANTIDAD (A)	PRECIO (B)	COSTO C= A X B	COSTO TOTAL MENSUAL (D) = C / fr MES
Acete de motor, (N°galones*costo gal.) c/3 m	0.25	70	17.5	6
Filtros de aire c/6 meses	1	45	45	8
Filtro de gasolina c/3 meses	1	20	20	7
				20

ANEXO 2

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y RENOVATIVO

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	PROMEDIO ANUAL	
	CAMIÓN BARANDA DONG FENG EGI- 879 AÑO 2013, (DEDICACIÓN 30%)	CAMIÓN COMPACTADOR MITSUBISHI 7 m3 AÑO 2015
REPARACIÓN DE LLANTAS POR CAMIÓN	500	1000
SISTEMA ELÉCTRICO	500	1000
SISTEMA DE FRENSOS	500	1000
SUSPENSIÓN	200	400
SISTEMA HIDRÁULICO	500	1000
SISTEMA DE EMBRAGUE	200	400
SUBTOTAL ANUAL		4800
MENSUAL		400
30% DEDICACIÓN		50

MANUTENIMIENTO RENOVATIVO	CADA 6 AÑOS	CADA 10 AÑOS
REPARACIÓN GENERAL DE MOTOR	25,000	60,000
36% DEDICACIÓN	(25,000/72)*30% = 104	(60,000/120)*30% = 150

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

CAMIÓN CISTERNA VOLKSWAGEN MOD.17210, AÑO 2004 (4000 gal)	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	PROMEDIO ANUAL
SISTEMAS	
REPARACIÓN DE LLANTAS POR CAMIÓN	1000
SISTEMA ELÉCTRICO	1000
SISTEMA DE FRENSOS	1000
SUSPENSIÓN	400
SISTEMA HIDRÁULICO	1000
SISTEMA DE EMBRAGUE	400
SUBTOTAL	4800
MENSUAL	400

MANTENIMIENTO RENOVATIVO

REPARACIÓN GENERAL DE MOTOR CADA 10 AÑOS \$/71,000	=(71,000/120) = 583
--	---------------------

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

SEGURIDAD CIUDADANA

CAMIONETA GREAT WALL 4X2		STATION WAGON AD VAN 1500 cc
MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
Sistema de Dirección	500	500
Sistema de Frenos	500	500
Sistema de Suspensión	500	500
Sistema Eléctrico	500	500
SUB-TOTAL	2000	2000
MENSUAL	167	167

MANTENIMIENTO RENOVATIVO

REPARACIÓN GENERAL DE MOTOR CADA 4 AÑOS	4,000/48=83	4,000/48=83
---	-------------	-------------

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

**CONSUMO DE LLANTAS
RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

UNIDAD	DELANTERA		POSTERIOR		SUB TOTAL	UNIDADES	VIDA UTIL MESES	TOTAL MENSUAL
	CANTIDAD	COSTO	CANTIDAD	COSTO				
CAMION COMPACTADOR	2	912	4	967	5692	1	12	474
CAMION BARANDA	2	450	4	480	2820	1	12	235

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

UNIDAD	DELANTERA		POSTERIOR		SUB TOTAL	UNIDADES	VIDA UTIL MESES	TOTAL MENSUAL
	CANTIDAD	COSTO	CANTIDAD	COSTO				
CAMION CISTERNA	2	912	4	967	5692	1	12	474
CAMION BARANDA	2	450	4	480	2820	1	12	235
CAMIONETA PIK UP EGT-309	2	250	2	250	1000	1	12	83

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

SEGURIDAD CIUDADANA

UNIDAD	DELANTERA		POSTERIOR		SUB TOTAL	MESES	TOTAL MENSUAL
	CANTIDAD	COSTO	CANTIDAD	COSTO			
CAMIONETA GREAT WALL 4X2	2	200	2	200	800	6	133.3
CAMIONETA STATION WAGON	2	200	2	200	800	6	133.3
MOTOCICLETA HONDA XL 200cc	1	120	1	120	240	12	20

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

**USO DE CRITERIOS VALIDOS PARA
LA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****INDICE**

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	4
1. Contribuyente	4
2. Predio	4
3. Tasa por Servicios Públicos o arbitrios	4
4. Criterios de Distribución	5
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	7
CAPÍTULO III. DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA	8
3.1 Determinación de la Tasa mensual del Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas.	8
3.1.1 Intensidad del Servicio de Barrido de calles y vías públicas	8
3.1.2 Longitud mensual del servicio de Barrido de calles y vías públicas	8
3.1.3 Determinación del costo por metro lineal del Servicio de Barrido de Calles	9
3.1.4 Determinación de la Tasa Mensual del Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas	10
3.2 Determinación de la Tasa mensual del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos	11
3.2.1 Uso del Predio	11
3.2.2 Tamaño del predio	11
3.2.3 Ubicación del Predio y frecuencia del servicio	11
3.2.4 Número de Habitantes por predio	11
3.2.5 Determinación del Costo por Tonelada Métrica (TM) y por kilogramo (kg) del Servicio de Recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos	11
3.2.6 Determinación del costo mensual del Servicio de Recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos por habitante	13
3.2.7 Distribución del costo mensual del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos para el uso de predio "vivienda" y "comercio"	13
3.2.8 Asignación del costo mensual del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para predios, según el área construida y la cantidad de habitantes por predio, para el Uso "Vivienda"	14
3.2.9 Factor de Ajuste para determinar la tasa del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para el Uso "Vivienda"	16
3.2.10 Determinación de la Tasa mensual del Servicio de Recolección, transporte de Residuos Sólidos y disposición final para el Uso Vivienda por área construida y cantidad de habitantes por predio.	16
3.2.11 Determinación de la tasa mensual del Servicio de Recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos para el Uso "Comercio".	18
a) Determinación de la Tasa mensual del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para "Comercio Especial"	20
b) Determinación de la Tasa mensual del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para "Comercio en General"	20
c) Determinación de la tasa mensual del Servicio de Recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos promedio mensual por Institución Educativa	22
CAPÍTULO IV. DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	24
4.1 Ubicación del predio	24
4.2 Factor de ajuste para la determinación de la tasa del servicio de mantenimiento de parques y jardines.	24
4.3 Determinación de la tasa mensual del servicio de mantenimiento de parques y jardines	24
CAPÍTULO V. DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	26
5.1 Organización del Servicio de Seguridad Ciudadana	26
5.2 Criterio Ubicación del predio	26
5.3 Criterio Uso del Predio	27
5.4 Población Flotante	27
5.5 Clasificación por uso del predio e intensidad del servicio	27
5.6 Determinación de la Tasa mensual del servicio de Seguridad Ciudadana	28
CAPÍTULO VI. PROYECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS MENSUALES Y ANUALES	31
ANEXOS	36

TÍTULO

USO DE CRITERIOS VÁLIDOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

1. Contribuyente. - Se considera contribuyente a:

...os propietarios de predios cuando los habiten, desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicios en general, que se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o modalidad. Los propietarios de predios o conductores de Establecimientos Comerciales cada uno constituye una unidad predial que cuenta con su respectiva Licencia de Funcionamiento y/o declaración jurada de auto-avalúo. Así como los ocupantes de los predios de propiedad del Estado y/o entidades públicas que hayan sido dados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas.

2. Predio: Se considera predio a las viviendas, departamentos o unidades habitacionales y locales destinados para fines comerciales o de servicios y que hayan realizado o no el saneamiento legal de subdivisión, o que para efectos del impuesto predial se encuentre delimitado como unidad predial independiente. Los predios y/o terrenos sin edificar y/o con edificaciones provisionales, ocupados como vivienda o comercio, el área ocupada se considera como área construida.

3. Tasa por Servicios Públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, conformado por: Arbitrio de Barrido de Calles y Vías públicas. - comprende el servicio de barrido de pistas y veredas, parques y las diferentes campañas de limpieza que se realizan en puntos críticos del distrito.

Arbitrio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos. - comprende el cobro por la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos de origen domiciliario, así como su transporte hasta la zona destinada por la Municipalidad Provincial de Ilo para la disposición final.

Arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines. - comprende el cobro por los servicios de implementación, mantenimiento, recuperación, riego y mejora de los parques, jardines, bermas y demás áreas verdes de uso público.

Arbitrio de Seguridad Ciudadana. - comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en zonas críticas y de mayor incidencia de riesgo, protección y atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú.

4. Criterios de Distribución

4.1 Tamaño del predio

En la STC N°0053-2004-AI/TC el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto al Servicio de Limpieza Pública, en el sentido que involucra un conjunto de actividades, como los servicios de barrido de calles, recolección, transporte y disposición final de residuos. Para el caso del criterio tamaño del predio para el Servicio de "Barrido de Calles y vías públicas" se expresa en función a la longitud de la frentera o frontis del predio expresado en metros lineales. Para hacer uso del criterio "tamaño del predio" se ha tomado información registrada en la Subgerencia de Administración Tributaria respecto al "área construida", en el supuesto que a mayor área construida mayor será la cantidad de habitantes y por lo tanto, mayor será la generación de Residuos Sólidos. Los criterios "tamaño del predio" expresado en función del área construida, combinado con el criterio "uso del predio" resulta adecuado para distribuir el costo del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos. Para lograr una mejor precisión de lo antes señalado indica el Tribunal Constitucional, deberá confrontarse, utilizando como criterio adicional, el número de habitantes en cada vivienda, lo cual permitirá una mejor mensuración de la real generación de basura.

4.2 Uso del predio

Es el tipo de actividad que se desarrolla en el interior de un predio y constituye un indicador del grado de beneficio efectivo que se recibe de un servicio público y se divide en "Vivienda" y "comercio". Para el caso de locales comerciales, centros académicos, supermercados, etc; el criterio uso de predio en el caso de generación de

residuos sólidos se utiliza para lograr una mayor precisión en la determinación de la tasa, pues un predio destinado a supermercado, centro comercial, clínica, etc., presume la generación de mayores desperdicios no por el mayor tamaño del área de terreno, sino básicamente por el uso.

4.2.1 Vivienda: toda edificación destinada a albergar al hombre en el desarrollo de sus actividades de vivencia.

4.2.2 Comercio: toda edificación destinada a albergar al hombre en el desarrollo de sus actividades diferentes a la vivencia, conformado por actividades de comercio, industria o servicio.

4.3 Ubicación del predio

La ubicación del predio es otro tipo de indicador que permite apreciar el grado de disfrute de un servicio público. Para el servicio de "Barrido de calles y vías públicas" la ubicación del predio se refiere a aquellas vías que reciben el servicio y que gozan de una mayor intensidad o frecuencia del servicio, como es el caso del servicio de barrido en las principales zonas y calles del distrito. Para el caso de la distribución de costos del servicio de mantenimiento de parques y jardines será el criterio ubicación del predio, es decir, la medición del servicio según la mayor cercanía a áreas verdes.

Para medir el servicio de Seguridad Ciudadana el criterio es el uso del predio porque el servicio se intensifica en zonas de uso comercial, entre ellas las zonas que demandan mayor afluencia de público como es el caso de las entidades financieras y que demandan la mayor presencia por la zona del personal de Seguridad Ciudadana

4.4 Población Flotante

Otro aspecto fundamental que debe tomarse en cuenta para la distribución de costos es la población flotante o consumidores potenciales, entendiéndose como aquella población que transita, labora o alquila un predio y consume los servicios públicos que se brindan en los diferentes locales comerciales, industriales como centros mineros o de servicios que presta la Municipalidad Distrital de Pacocha, sin residir en ella de manera permanente.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

El costo promedio mensual y anual de los servicios públicos que presta la Municipalidad Distrital de Pacocha asciende a S/. 146,542 y S/. 1'758,505 soles respectivamente, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°1
ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ESTRUCTURA DE COSTOS	BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	SEGURIDAD CIUDADANA	TOTAL MENSUAL
A. COSTO DIRECTO	11184	20717	70028	29027	130956
1.- EQUIPO					
1.1.- COSTOS FIJOS					
1.1.1. Costo de Recuperación de Capital	0	399	1208	2333	3940
TOTAL COSTOS FIJOS	0	399	1208	2333	3940
1.2.- COSTOS VARIABLES					
1.2.1. Combustibles	0	5424	1876	3936	11236
1.2.2. Llantas	0	545	545	287	1376
1.2.3. Reparación y Repuestos	0	2206	1717	869	4792
1.2.4. SOAT	0	43	43	72	158
TOTAL COSTO VARIABLE O DE OPERACIÓN	0	8218	4181	5163	17562
TOTAL EQUIPOS/VEHÍCULOS	0	8618	5389	7496	21503
2.- PERSONAL OBRERO	8938	9677	51494	18986	89096
3.- UNIFORM. E IMPL. DE SEGUR.	988	237	1334	1225	3784
4.- INSUMOS	1066	191	10886	1084	13226
5.- HERRAMIENTAS	192	1995	925	235	3348
B. COSTOS INDIRECTOS	2412	2112	3738	6499	14761
1.- PERSONAL ADMINISTRATIVO	1914	1614	3227	6227	12982
2.- MOVILIDAD SUPERVISIÓN	468	468	468		1404
3.- ÚTILES DE OFICINA	30	30	43	272	374
C. COSTO FIJO	170	170	170	315	825
1.- Agua	20	20	20	15	75
2.- Energía eléctrica	50	50	50	100	250
3.- Telefonía	50	50	50	100	250
4.- Internet	50	50	50	100	250
COSTO MENSUAL(*)	13,766	22,999	73,936	35,841	146,542
COSTO ANUAL(*)	165,192	275,985	887,234	430,094	1,758,505

Fuente: Subgerencias de Administración y TI y de Servicios Públicos y GA

(*) Datos redondeados al entero más próximo

Elaboración: propia

CAPÍTULO III. DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El servicio de Limpieza Pública está conformado por los servicios de barrido de calles y vías públicas y el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, para lo cual se distribuirá el costo por cada tipo de servicio.

3.1 Determinación de la Tasa mensual del Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas.

Para determinar la tasa mensual del servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas se han tomado en consideración el criterio tamaño del predio expresado en metros lineales de frentera o frontis y ubicación del predio, respecto a la zona que recibe el servicio de barrido.

3.1.1 Intensidad del Servicio de Barrido de calles y vías públicas

El servicio de Barrido de calles y vías públicas se presta en cinco (05) zonas del distrito con una frecuencia de Lunes a sábado o seis (06) veces por semana o veintiséis (26) días al mes, como se detalla en el cuadro N°2 y se diseña en el anexo N°1.

3.1.2 Longitud mensual del servicio de Barrido de calles y vías públicas.

Para determinar la longitud mensual del servicio de "Barrido de calles y vías públicas" se diseñaron las rutas en planos digitalizados a escala a través del programa AutoCAD, la longitud mensual de prestación del servicio es de 1'541,852 metros lineales, los resultados de las mediciones de cada una de las rutas, zonas, calles, días, longitud y frecuencia se detallan en el siguiente cuadro.

CUADRO N°2
ZONAS, LONGITUD Y FRECUENCIA DEL SERVICIO DE BARRIDO

RUTA	ZONA	CALLES	DÍAS	LONGITUD POR DÍA	FRECUENCIA AL MES	LONGITUD MENSUAL
1		Patillos, César Vallejo, avenida Andrés Bello, Cáceres, Valle Hermoso, La Pascana.	lunes a sábado	5711	26	148486
2		Cercado alto, parque la Pirita, pabellones H-6, H-18 al H-26, Cercado bajo, parque del Inca, feria mercado Santa Elena.	lunes a sábado	29511	26	767286
3		Cercado alto y PROMUVIPA	lunes a sábado	7457	26	193882
4		Las Terrazas	lunes a sábado	6389	26	166114
5		Ciudad Jardín	lunes a sábado	10234	26	266084
TOTAL						1'541,852

Fuente: Subgerencia de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

3.1.3 Determinación del costo por metro lineal del Servicio de Barrido de Calles

Para determinar el costo por metro lineal del Servicio de Barrido de calles y vías públicas se dividió el costo total del servicio entre la longitud total mensual del servicio de barrido, el costo por metro lineal es S/0.00893 soles como se detalla en el cuadro.

CUADRO N°3
COSTO POR METRO LINEAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES (A)	LONGITUD MENSUAL EN METROS LINEALES (B)	COSTO POR METRO LINEAL MENSUAL DE SERVICIO DE BARRIDO (C) = A / B
S/ 13,766	1'541,852	S/ 0.00893

Fuente: Estructura de costos por servicios públicos 2021

Elaboración: propia

3.1.4 Determinación de la Tasa Mensual del Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas por predio

Para determinar la Tasa mensual (Tm) del Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas por predio se multiplica el costo por metro lineal (C_{ml}), por la frecuencia del servicio o número de repeticiones durante el mes (Fr n), multiplicado por la cantidad de metros lineales de frentera del predio (Q_{ml}), la Tasa se aplica solamente a los predios beneficiarios que reciben el servicio de barrido de calles y vías públicas. La Tasa mensual por predio del servicio de barrido de calles y vías públicas resulta de aplicar la siguiente fórmula.

CUADRO N°4

FÓRMULA PARA CÁLCULO LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, POR PREDIO

$$T_m = C_{ml} \times Fr n \times Q_{ml}$$

Donde:

T _m	=	Tasa mensual
C _{ml}	=	Costo por metro lineal
Fr n	=	Frecuencia del servicio durante el mes
Q _{ml}	=	Cantidad de metros lineales de frentera del predio.

3.2 Determinación de la Tasa mensual del Servicio de Recolectión, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos.

El costo mensual por la prestación del servicio de "Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos" es de S/. 22,999 soles como se determinó en la Estructura de Costos por Servicios Públicos, para distribuir el costo por concepto de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, se tomaron los siguientes criterios.

3.2.1 Uso del Predio

El criterio "Uso del predio" relaciona la generación diferenciada de residuos sólidos, origen domiciliario y comercial (industria, comercio o servicios) a su vez, la generación diferenciada de residuos de origen comercial.

3.2.2 Tamaño del Predio

Se ha utilizado el criterio tamaño del predio entendido como metros cuadrados de superficie, en la presunción que a mayor "área construida" mayor será la cantidad de personas que habitan en el predio y, por lo tanto, mayor será la generación de residuos sólidos, habiéndose establecido categorías según el área construida, sólo para el caso de uso del predio como Vivienda.

3.2.3 Ubicación del Predio y frecuencia del servicio

El servicio está organizado en el distrito con una frecuencia diaria de lunes a domingo.

3.2.4 Número de Habitantes por predio

El Tribunal Constitucional recomienda que para distribuir el costo del servicio de Recolectión, transportes y disposición final de residuos sólidos se debe utilizar como criterio adicional el número de habitantes por predio, para ello se ha tomado como referencia la población urbana y rural del Censo del año 2017 proyectada para el 2021 que es de 4,861 habitantes, que resulta de aplicar a la población censada en el año 2017 que fue de 4,453 una Tasa de Crecimiento Poblacional para el Distrito de Pacocha de 2.21% anual.

3.2.5 Determinación del Costo por Tonelada Métrica (TM) y costo por kilogramo del servicio de Recolectión, transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos.

Según el registro de pesaje de la compactadora se estima una generación mensual de residuos sólidos de 110.95 TM, como se detalla.

CUADRO N°5
GENERACION MENSUAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

SEGÚN ORIGEN	GENERACIÓN DE RRSS POR DÍA EN TM	DÍAS AL MES	TOTAL EN TM
VIVIENDA Y COMERCIO	3.65	30	109.50
BARRIDO DE CALLES	0.056	26	1.45
TOTAL			110.95

Fuente: Subgerencia de Servicios Públicos y GA

Elaboración: propia

Para determinar el costo por Tonelada Métrica del servicio de Recolectión, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos se dividió el costo mensual del Servicio determinado en la Estructura de Costos que es de S/22,999 entre la cantidad promedio mensual de generación de residuos sólidos de 110.95 TM, obteniéndose el costo de S/207.28 por TM y de S/0.207 por kilogramo de recolección de residuos sólidos respectivamente, como se detalla en el cuadro.

LADA Y POR KILOGRAMO DE DUOS SÓLIDOS

DE DOS	COSTO POR TM (C) = A / B	COSTO POR KG (D) = C / 1000
	S/. 207.28	S/. 0.207

Elaboración: propia

servicio de Recolección, transporte y
ante.

de recolección, transporte y disposición
obtuvo información del "Estudio de
s del Distrito de Pacocha 2019", donde
por habitante/día de residuos sólidos
por el costo por kilogramo y por los
nte/mes de S/. 2.9226 como se detalla

Nº7

R HABITANTE DEL SERVICIO DE N FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

STO POR TANTE DÍA (A) = B	COSTO POR HABITANTE/MES POR GENERACIÓN DE RRSS (D) = C x 30 DIAS
0.0974	S/. 2.92

Elaboración: propia

de Pacocha 2019

servicio de recolección, transporte y
de predio "vivienda" y "comercio".

luos sólidos por habitante/mes que es
o 2021 para el Distrito de Pacocha que
i de S/.8,003 que corresponde al costo
sporte y disposición final de residuos
cia se asignó el costo de S/.7,823 por
upo "Comercio", como se detalla en el

Nº8

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, DUOS SÓLIDOS PARA EL USO DE COMERCIO"

DO DA	COSTO MENSUAL DE RECOL. TRANS Y D. FINAL DE RRSS EN S/. (D)	COSTO ASIGNADO AL USO COMERCIO EN S/. (E) = D - C
	22,999	8,792

Elaboración: propia

servicio de Recolección, Transporte y
predios, según el área construida y la
vivienda".

coleccion, transporte y disposición final
área construida, primeramente, se
n el Uso Casa habitación o "Vivienda",
se de datos de la Subgerencia de
267 viviendas con 298,763.85 metros
dad fue dividida entre la población
2021 que es de 4,861 habitantes y se
ón promedio de metros cuadrados de
en el cuadro Nº9.

CUADRO Nº9 DETERMINACIÓN DE OCUPACIÓN PROMEDIO DE ÁREA CONSTRUIDA POR HABITANTE EN EL DISTRITO DE PACOCHA

CANTIDAD DE METROS CUADRADOS DE ÁREA CONSTRUIDA (A)	PROYECCIÓN DE HABITANTES EN EL DISTRITO DE PACOCHA PARA EL AÑO 2021 (B)	OCUPACIÓN PROMEDIO DE ÁREA CONSTRUIDA EN M2 POR HABITANTE (C) = A / B
298,763.85	8,873	61.5

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria
INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Elaboración: propia

Para distribuir el costo del servicio de recolección, transporte y disposición final de
residuos sólidos para el Uso "Vivienda" se establecieron diferentes categorías de
predios según el área construida, en el supuesto que a mayor área construida habita
un mayor número de personas y por lo tanto genera mayor cantidad de residuos
sólidos.

Tomando como referencia la ocupación promedio de metros cuadrados de área
construida por habitante se estableció la primera categoría que comprende a predios
ocupados por una familia conformada hasta por dos (02) habitantes y con un área
construida de hasta 130 m2, las siguientes categorías comprende a predios con un
incremento de 65 m2 de área construida en el supuesto que habita una persona más
por cada categoría, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO Nº10

ASIGNACIÓN DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS, SEGÚN EL ÁREA CONSTRUIDA Y HABITANTES POR PREDIO, PARA EL USO "VIVIENDA".

Nº	CATEGORÍA DE VIVIENDA POR METROS CUADRADOS DE ÁREA CONSTRUIDA	CANTIDAD DE HABITANTES POR PREDIO	COSTO MENSUAL/HAB EN S/.	COSTO ASIGNADO POR PREDIO EN S/.
1	Más de 0 m2 hasta 130 m2	2	2.92	5.845
2	Más de 130 m2 hasta 195 m2	3	2.92	8.768
3	Más de 195m2 hasta 260 m2	4	2.92	11.690
4	Más de 260 m2 hasta 325 m2	5	2.92	14.613
5	Más de 325 hasta 390 m2	6	2.92	17.536
6	Más de 390 m2 hasta 455 m2	7	2.92	20.458
7	Más de 455 m2	8	2.92	23.381

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria

Elaboración: propia

3.2.9 Factor de Ajuste para determinar la tasa del servicio de Recolección, Transporte y
Disposición Final de Residuos Sólidos para el Uso "Vivienda".

El Factor de Ajuste es el porcentaje que se aplica al costo asignado de cada categoría
con la finalidad de descontar al costo resultante del servicio de recolección, transporte
y disposición final de residuos sólidos, de tal forma que los ingresos proyectados sean
iguales al costo asignado para el uso "Vivienda" equivalente a S/.14,206 soles (cuadro
Nº8).

3.2.10 Determinación de la Tasa mensual del Servicio de Recolección, Transporte y
Disposición Final de Residuos Sólidos para el Uso "Vivienda" por área construida y
"Cantidad de habitantes por predio".

Para determinación de la Tasa mensual del Servicio de Recolección, Transporte y
Disposición Final de Residuos Sólidos para el Uso "Vivienda" por categoría de área
construida de predios se multiplicó el costo asignado por el factor de ajuste, como se
detalla en los siguientes cuadros.

CUADRO Nº11

DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "VIVIENDA, POR ÁREA CONSTRUIDA"

Nº	CATEGORÍA DE VIVIENDA POR ÁREA CONSTRUIDA	COSTO ASIGNADO EN S/.	FACTOR DE AJUSTE	TASA MENSUAL EN S/.
1	Hasta 130 m2	5.845	0.786966659	4.60
2	Más de 130 m2 hasta 195 m2	8.768	0.809777287	7.10
3	Más de 195m2 hasta 260 m2	11.690	0.812628615	9.50
4	Más de 260 m2 hasta 325 m2	14.613	0.821182601	12.00
5	Más de 325 hasta 390 m2	17.536	0.826885258	14.50
6	Más de 390 m2 hasta 455 m2	20.458	0.830958584	17.00
7	Más de 455 m2	23.381	0.80407463	18.80

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria

Elaboración: propia

CUADRO N°12
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "VIVIENDA", POR
ÁREA CONSTRUIDA

N°	CATEGORÍA "ÁREA CONSTRUIDA"	TASA MENSUAL EN S/.
1	Hasta 130 m ²	4.60
2	Más de 130 m ² hasta 195 m ²	7.10
3	Más de 195 m ² hasta 260 m ²	9.50
4	Más de 260 m ² hasta 325 m ²	12.00
5	Más de 325 m ² hasta 390 m ²	14.50
6	Más de 390 m ² hasta 455 m ²	17.00
7	Más de 455 m ²	18.80

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria

Elaboración: propia

CUADRO N°13
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "VIVIENDA", POR
CANTIDAD DE HABITANTES POR PREDIO

N°	CATEGORÍA "CANTIDAD DE HABITANTES POR PREDIO"	TASA MENSUAL EN S/.
1	Hasta Dos habitantes por predio	4.60
2	Tres habitantes por predio	7.10
3	Cuatro habitantes por predio	9.50
4	Cinco habitantes por predio	12.00
5	Six habitantes por predio	14.50
6	Siete habitantes por predio	17.00
7	Ocho habitantes por predio	18.80

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria

Elaboración: propia

Por cada habitante adicional mayor a ocho (08) habitantes por predio se incrementará la tasa en S/2.90 soles. La Municipalidad Distrital de Pacocha realizará el cobro de las tasas establecidas para el grupo "Vivienda" en función a la cantidad de habitantes por predio una vez que implemente dicha información en la base de datos de contribuyentes.

3.2.11 Determinación de la Tasa mensual del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para el Uso "Comercio".

Los predios considerados como uso "Comercio" comprende a industria, comercio y servicios en general, se dividen en: a) "comercio especial" identificados por la generación de grandes volúmenes de residuos sólidos y, b) "comercio en general"; las categorías se detallan a continuación:

CUADRO N°14
ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS COMO USO DEL PREDIO
"COMERCIO ESPECIAL"

N°	ESTABLECIMIENTOS
1	TALLER DE MECÁNICA AL COSTADO DEL GRIFO
2	AUTO-PARTS MARZA S.R.L.
3	AUSTRAL GROUP
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
5	HELADERÍA EN URB CESAR VALLEJO
6	MERCADO (8 puestos)

Fuente: Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Elaboración: propia

CUADRO N°15
ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS COMO USO DEL PREDIO
"COMERCIO EN GENERAL"

N°	ESTABLECIMIENTOS
1	Abarrotes, Minimarkets, Bodegas, pastelerías
2	Farmacia, Botica
3	Ferreterías, Agentes, Oficinas Administrativas, boutique
4	Oficina Administrativa más de 50 m ² , Policlínico mayor a 50 m ²
5	Oficina Administrativa más de 150 m ² , gimnasio mayor a 150 m ² , hoteles mayores a 150 m ²
6	Oficina Administrativa más de 300 m ² , empresa de telecomunicaciones más de 300 m ² , entidad financiera más de 500 m ²
7	Librerías
8	Restaurantes, cevicherías, pizzerías, snack
9	Instituciones Públicas (PNP, Bomberos) CLASE 1
10	Constructora, Notaría y agencia de viajes CLASE 2
11	Lubricentros, lavadero, tapicería, lavandería, taller de mecánica
12	Grifos
13	Veterinaria
14	Restaurante La Pascana
15	Colegios
16	Cementerio
17	Residuos generados por el servicio de Barrido de calles

Fuente: Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Elaboración: propia

a) Determinación de la Tasa mensual del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para "Comercio Especial"

Para determinar la Tasa mensual del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos para el grupo "Comercio Especial". Se estimó la generación promedio diaria de establecimientos del grupo "Comercio Especial" información proporcionada por el personal encargado del recojo de residuos sólidos, luego se multiplicó por la cantidad de días al mes y por el costo por kilogramo, las tasas se detallan en el siguiente cuadro.

CUADRO N°16
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA ESTABLECIMIENTOS
COMPRENDIDOS COMO USO DEL PREDIO
"COMERCIO ESPECIAL"

GENERADORES DE RRSS	GENERACIÓN DE RRSS EN KG (A)	GENERACIÓN DE RRSS AL MES EN KG (B=A x 30)	COSTO POR KG (C)	TASA MENSUAL POR GENERACIÓN DE RRSS (D=B x C)
TALLER DE MECÁNICA AL COSTADO DEL GRIFO	51	1543	0.20728	319.80
AUTO-PARTS MARZA S.R.L.	34	1029	0.20728	213.00
AUSTRAL GROUP	257	7714	0.20728	1599.00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	146	4371	0.20728	906.00
HELADERÍA EN URB CESAR VALLEJO	51.43	1543	0.20728	319.00
MERCADO (8 PUESTOS)	81.37	2441.10	0.20728	505.90

Fuente: Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Elaboración: propia

b) Determinación de la Tasa mensual del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para "Comercio en general"

Para determinar la Tasa mensual del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos para el grupo "Comercio en general", se obtuvo información del "Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pacocha 2019" como la generación promedio diaria de residuos sólidos por establecimiento de cada categoría, luego se multiplicó por treinta (30) equivalente a los días del mes y el resultado se multiplicó por el costo por kilogramo; las tasas resultantes se detallan en el siguiente cuadro.

CUADRO N°17
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA ESTABLECIMIENTOS
COMPRENDIDOS COMO USO "COMERCIO EN GENERAL"

N°	CATEGORÍAS	GENERACIÓN DE RRSS x DIA EN KG (A)	RRSS x MES (B=A x 30)	COSTO POR KG (C)	TASA (D=B x C)
1	Abarrotes, Minimarkets, Bodegas, pastelerías	2.99	89.76	0.20728	18.60
2	Farmacia, Botica	1.32	39.60	0.20728	8.20
3	Ferreterías, Agentes, Oficinas Administrativas, boutique	0.58	17.30	0.20728	3.50
4	Oficina Administrativa más de 50 m ² , Policlínico mayor a 50 m ²	8.00	240.00	0.20728	49.70
5	Oficina Administrativa más de 150 m ² , gimnasio mayor a 150 m ² , hoteles mayores a 150 m ²	15.00	450.00	0.20728	93.20
6	Oficina Administrativa más de 300 m ² , empresa de telecomunicaciones más de 300 m ² , entidad financiera más de 500 m ²	20.00	600.00	0.20728	124.30
7	Librerías	0.85	25.47	0.20728	5.20
8	Restaurantes, cevicherías, pizzerías, snack	2.76	82.84	0.20728	17.10
9	Instituciones Públicas (PNP, Bomberos)	3.90	117.00	0.20728	24.20
10	Constructora, Notaría y agencia de viajes	3.33	100.00	0.20728	20.70
11	Lubricentros, lavadero, tapicería, lavandería, taller de mecánica	3.76	112.80	0.20728	23.30
12	Grifos	6	180	0.20728	37.30
13	Veterinaria	1.8	54	0.20728	11.10
14	Restaurante La Pascana	16	480	0.20728	99.40
15	Cementerio	40	1200	0.20728	248.70
16	Colegios	92.6	2778.8	0.20728	576.60
17	Residuos generados por el servicio de Barrido de calles y vías públicas	9.34	280.05	0.20728	58.00

Fuente: Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Elaboración: propia

c) Determinación de la Tasa mensual del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos promedio mensual por Institución Educativa

Para determinar la generación promedio mensual por "Institución Educativa" se seleccionó un (01) centro educativo, se obtuvo información de la población estudiantil que comprende a la cantidad de alumnos y profesores de la página web del Ministerio de Educación-Escale 2021, por información del personal que realiza el recojo de residuos sólidos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a nivel estimado se calculó la generación de residuos por día de recojo en un (01) centro educativo de la muestra, posteriormente se dividió entre la cantidad de personas del centro educativo (alumnos y profesores) y se obtuvo la generación per cápita por persona equivalente a 0.04029 kg., como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°18
GENERACIÓN PERCAPITA DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTIMADO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	POBLACIÓN ESTUDIANTIL (*)	GENERACIÓN DE RRSS POR DIA EN KG (**)	GENERACIÓN PERCAPITA DE RRSS EN KG (C) P.S/C
AMERICANO GARIBALDI GHERSI	1241	50	0.04029

(*) Comprende la suma de alumnos y profesores de Nivel Primaria y Secundaria

(**) Estimado por Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Fuente: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/gestor-de-rrss>

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Elaboración: propia

Posteriormente, se multiplicó la cantidad de personas (alumnos más profesores) de cada centro educativo por la generación per cápita de residuos sólidos y el monto resultante se multiplicó por el costo por kilogramo que es de S/. 0.20728 y el resultado se multiplicó por 30 equivalente a la cantidad de días al mes y se obtuvo la Tasa mensual del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos por cada Institución educativa, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°19
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CATEGORÍA "INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

Nombre de IE	TOTAL PERSONAS POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA (A) (*)	GENERACIÓN PERCAPITA DE RRSS (B)	GENERACIÓN DE RRSS POR DIA POR CENTRO EDUCATIVO (C) = AxB	COSTO DE RECOLECCIÓN POR KG (D)	TASA MENSUAL EN SOLES (E) = CxDx30
AMERICANO GARIBALDI GHERSI	1241	0.04029	50	0.20728	311
CARLOS A. VELASQUEZ	372	0.04029	15	0.20728	93
2874 SANTISIMA NIÑA MARIA	149	0.04029	6	0.20728	37
ENRIQUE MEIGGS	285	0.04029	11.5	0.20728	71
LITTLE ANGELS XXI	180	0.04029	7.25	0.20728	45
COLEGIO MILITAR MARISCAL DOMINGO NIETO	47	0.04029	1.89	0.20728	12
CARIÑOS II	9	0.04029	0.36	0.20728	2
EL MUNDO DE COLORES	9	0.04029	0.36	0.20728	2
CHIQUILINES CREATIVOS	7	0.04029	0.28	0.20728	2
TOTAL EN S/.					576

(*) Comprende la suma de alumnos y profesores de todos los niveles

Fuente: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/gestor-de-rrss>

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

Elaboración: propia

CAPÍTULO IV. DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

El arbitrio del Servicio Público de Mantenimiento de Parques y Jardines comprende el mantenimiento, riego y recuperación de parques y bermas en el ámbito del Distrito.

El costo mensual por la prestación del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines fue determinado en el Estudio "Estructura de Costos por Servicios Públicos" y asciende a la suma de S/.73,936 soles. Para distribuir el costo del servicio se tomaron en consideración los siguientes criterios.

4.1 Ubicación del predio

Como criterio se tomó la ubicación de los predios respecto a la cercanía a las áreas verdes, habiéndose establecido 3 categorías:

- Predios ubicados frente al parque.
- Predios ubicados en una distancia próxima de una cuadra al parque.
- Predios sin frentera a parque y fuera del radio.

En el anexo N°3 se detallan la relación de áreas verdes del distrito.

4.2 Factor de ajuste para la determinación de la tasa del servicio de mantenimiento de parques y jardines

Es el porcentaje que se asigna a cada categoría de predios con la finalidad de establecer el disfrute potencial diferenciado respecto a la cercanía del predio al área verde y de distribuir el costo del servicio, de tal forma que los ingresos proyectados sean iguales o menores al costo mensual del servicio.

4.3 Determinación de la tasa mensual del servicio de mantenimiento de parques y jardines

Para determinar la tasa mensual por el servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines se dividió el costo mensual del servicio entre la cantidad de predios y se obtuvo el costo promedio por predio, luego se multiplicó por el factor de ajuste y se obtuvo la tasa mensual por mantenimiento de parques y jardines, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°20
DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, POR UBICACIÓN DE PREDIO

CAT.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PREDIOS	COSTO PROMEDIO (A)	FACTOR DE AJUSTE (B)	TASA MENSUAL (C) = AxB
1	Predios ubicados frente al parque	242	31.86	1.10566554	35.06
2	Predios ubicados en una distancia próxima de una cuadra al parque	405	31.86	1.04860274	33.28
3	Predios sin frentera a parque y fuera del radio	1679	31.86	0.97298568	30.80
TOTAL		2326			

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria

Elaboración: propia

CAPÍTULO V. DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

El servicio de Seguridad Ciudadana consiste en la vigilancia pública, prevención del delito y protección de la población civil, así como acudir al llamado de emergencia de la población en el ámbito de su jurisdicción. El costo mensual por la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Pacocha fue determinado en la Estructura de Costos por Servicios Públicos y asciende a la suma de S/.35,841 soles y los criterios utilizados para la distribución del costo son el uso y ubicación del predio.

5.1 Organización del Servicio de Seguridad Ciudadana

Para prestar el Servicio de Seguridad Ciudadana el Distrito se ha dividido en cinco (05) sectores, se dispone de un (01) Jefe de Unidad y trece (13) Serenos, dos (03) camionetas, diez (10) videocámaras (Anexo 4) y una (01) motocicleta, el servicio se presta durante las 24 horas del día y de lunes a domingo, en tres (03) turnos de ocho (08) horas cada turno, se realiza patrullaje a pie y táctico o motorizado, el servicio está organizado por grupos de cuatro (04) serenos en cada turno, entre ellos uno encargado del control de las videocámaras; y, un (01) sereno que se encarga de cubrir los días de descanso del personal. La labor de cuatro (04) serenos durante las 24 horas al día representa un total de 2,880 horas laboradas al mes.

Existe diferente tipo de población, la mayoría conformada por transeúntes que trabajan en la Emp. Minera Southern Perú, donde se labora las 24 hrs del día y se movilizan por las diferentes calles del distrito, así como camionetas y buses que transportan al personal y empresas contratistas, entre otras.

Según información policial de la Comisaría PNP de Ciudad Nueva las denuncias durante el presente año hasta el mes de Julio registraron veintidós (22) delitos contra el patrimonio, representado un accionar delictivo bajo respecto a otros distritos, el Cuadro de Incidencia Delictiva se adjunta en el anexo.

5.2 Criterio Ubicación del predio

El patrullaje a pie y táctico o con vehículo se realiza por las diferentes calles del distrito con especial atención por las inmediaciones del Banco de Crédito, Cooperativa CASIL, Temporales, paraderos de la empresa Southern ubicados en la Plaza entre las avenidas

Minería y Fundición y en la alameda frente al Banco de Crédito y las inmediaciones de la Universidad Nacional de Moquegua 15 minutos cada hora, de lunes a domingo; y, respecto al control de videocámaras se presta especial atención a aquellas ubicadas en la esquina de las avenidas Minería y Fundición, frente al Banco de Crédito, Parque Pulpito y en la parte superior de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

5.3 Criterio Uso del Predio

Según el uso del predio se ha dividido en dos (02) categorías "Vivienda" y "Comercio", a su vez la categoría "Comercio" se clasificó en subcategorías de acuerdo a la intensidad del servicio de vigilancia de vigilancia de videocámaras, patrullaje a pie y motorizado e intervenciones. La mayor intensidad del servicio se dirige a los predios que conforman la categoría "Vivienda" con un porcentaje estimado de dedicación de 64% y para la categoría "Comercio" el 36% restante, conformado por las actividades industria, comercio y servicio. En la categoría "Comercio" la mayor intensidad del servicio se dirige hacia las personas que laboran directa e indirectamente en la empresa Southern Perú.

5.4 Población Flotante

Se define como población flotante a las personas que pudiendo residir o no en el Distrito realizan actividades económicas, que según su importancia generan el tránsito o flujo de consumidores potenciales que demandan a su vez la presencia, vigilancia e intervención del servicio de Seguridad Ciudadana, resaltando principalmente la Empresa Southern Perú.

5.5 Clasificación por uso del predio e intensidad del servicio

Las horas laboradas durante el mes por el personal de Seguridad Ciudadana es de 2,880 horas, por la distribución del servicio, intervenciones y monitoreo de las cámaras de videovigilancia el Área de Seguridad Ciudadana estima como porcentaje de dedicación e intensidad del servicio según las categorías identificadas en los siguientes porcentajes que se detallan a continuación.

CUADRO N°21
CLASIFICACIÓN DE PREDIOS POR USO E INTENSIDAD DEL SERVICIO

USO DEL PREDIO	HORAS DESTINADAS	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
VIVIENDA	1826	63.4%
COMERCIO Y SERVICIOS POLLERIAS, CEVICHIERAS, RESTAURANTES	318	11.0%
GRIFOS	11	0.4%
LA PASCANA	10	0.3%
BANCO DE CREDITO	67	2.3%
NOTARIA	7	0.3%
ENTIDADES FINANCIERAS	38	1.3%
UNIVERSIDAD	80	2.8%
SOUTHERN	321	11.2%
ELECTROSUR	40	1.4%
EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	121	4.2%
COLEGIOS	40	1.4%
TOTAL	2880	100%

Fuente: Área de Seguridad Ciudadana

Elaboración: propia

5.6 Determinación de la Tasa mensual del servicio de Seguridad Ciudadana

Para determinar la tasa mensual del servicio de Seguridad Ciudadana se tomó en cuenta la ubicación, uso del predio e intensidad del servicio. El costo mensual del servicio se distribuyó entre cada una de las categorías según el porcentaje de dedicación, como se detalla en el siguiente cuadro

CUADRO N°22
ASIGNACIÓN DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE PREDIOS POR USO E INTENSIDAD DEL SERVICIO

USO DEL PREDIO	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	COSTO ASIGNADO EN SOLES(*)
VIVIENDA	63.4%	22720
COMERCIO Y SERVICIOS POLLERIAS, CEVICHIERAS, RESTAURANTES	11.0%	3960
GRIFOS	0.4%	140
LA PASCANA	0.3%	120
BANCO DE CREDITO	2.3%	840
NOTARIA	0.3%	90
ENTIDADES FINANCIERAS	1.3%	470
UNIVERSIDAD	2.8%	1000
SOUTHERN	11.2%	4000
ELECTROSUR	1.4%	500
EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	4.2%	1500
COLEGIOS	1.4%	500
TOTAL	100%	35841

(*) Datos redondeados al entero inferior

Elaboración: propia

Fuente: Área de Seguridad Ciudadana

A su vez, el costo asignado a cada categoría se distribuyó entre la cantidad de predios que conforman cada subcategoría, en el cuadro N°23 se detallan las tasas mensuales correspondientes a cada categoría.

La tasa mensual por seguridad ciudadana asignada al grupo "Colegios" fue distribuida proporcionalmente entre las Instituciones educativas según la cantidad de personas de cada centro educativo, como se detalla en el cuadro N°24.

CUADRO N°23
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, SEGÚN CLASIFICACIÓN Y USO DEL PREDIOS

USO DEL PREDIO	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	TASA MENSUAL EN S/
VIVIENDA	2840	8
COMERCIO Y SERVICIOS POLLERIAS, CEVICHIERAS, RESTAURANTES	180	22
GRIFOS	2	70
LA PASCANA	1	120
BANCO DE CREDITO	1	840
NOTARIA	1	90
ENTIDADES FINANCIERAS	1	470
UNIVERSIDAD	1	1000
SOUTHERN	1	4000
ELECTROSUR	1	500
EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	3	500
COLEGIOS	9	500
TOTAL	3041	

Fuente: Área de Seguridad Ciudadana

Elaboración: propia

CUADRO N°24
TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA COLEGIOS

N°	Nombre de IE	PERSONAS POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA(*)	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	TASA MENSUAL EN S/
1	AMERICO GARIBALDI GHERSI	1241	53.98%	269.90
2	CARLOS A. VELASQUEZ	372	16.18%	80.90
3	2674 SANTISIMA NIÑA MARIA	149	6.48%	32.50
4	ENRIQUE MEIGGS	285	12.40%	62.00
5	LITTLE ANGELS XXI	180	7.83%	39.10
6	COLEGIO MILITAR MARISCAL DOMINGO NIETO	47	2.04%	10.00
7	CARIÑOS II	9	0.39%	2.00
8	EL MUNDO DE COLORES	9	0.39%	2.00
9	CHIQUELINES CREATIVOS	7	0.30%	1.60
	TOTAL	2299	100.00%	500

(*) Comprende la suma de alumnos y profesores de todos los niveles

Fuente: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/patron-de-lee> y Área de Seguridad Ciudadana

Elaboración: propia

CAPÍTULO VI. PROYECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS MENSUALES Y ANUALES

Para el caso de la prestación del Servicio de Barrido de calles y vías públicas no se realizó la proyección de ingresos porque al efectuar las mediciones en AutoCAD se consideraron la frontera de los predios, terrenos sin construir y espacios públicos como vías sin frontera a predios.

Para determinar los ingresos totales se multiplicaron la cantidad de predios por las respectivas tasas.

CUADRO N°25
PROYECCIÓN DE INGRESO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "VIVIENDA", POR ÁREA CONSTRUIDA

VIVIENDA (ÁREA CONSTRUIDA)	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA MENSUAL EN S/	INGRESO TOTAL MENSUAL EN S/
HASTA 130 m2	1395	4.60	6417
MAS DE 130m2 HASTA 195 m2	474	7.10	3365.4
MAS DE 195 m2 HASTA 260 m2	250	9.50	2375
MAS DE 260 m2 HASTA 325 m2	76	12.00	912
MAS DE 325 m2 HASTA 390 m2	45	14.50	652.5
MAS DE 390 m2 HASTA 455 m2	13	17.00	221
MAS DE 455 m2 A MAS	14	18.80	263.2
TOTAL	2267		14206

Fuente: Subgerencias de Administración Tributaria

Elaboración: propia

CUADRO N°26

PROYECCIÓN DE INGRESO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS COMO USO "COMERCIO EN GENERAL"

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA MENSUAL EN S/.	INGRESO TOTAL MENSUAL EN S/.
ALVAROTES, MINIMARKETS, BODEGAS, PASTELERÍAS	57	18.60	1060
FARMACIA, BOTICA	3	8.20	25
FERRERÍAS, AGENTES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BOUTIQUE	42	3.50	147
OFICINA ADMINISTRATIVA MÁS DE 50 M2, POLICLÍNICO MAYOR A 50 M2	10	49.70	497
OFICINA ADMINISTRATIVA MÁS DE 150 M2, GIMNASIO MAYOR A 150 M2, HOTELES, MAYOR A 150 M2	5	93.20	466
OFICINA ADMINISTRATIVA MÁS DE 300 M2, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES MÁS DE 300 M2, ENTIDAD FINANCIERA MÁS DE 500 M2	3	124.30	373
LIBRERÍAS	5	5.20	26
RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, POLLERÍAS, SNACK	44	17.10	752
INSTITUCIONES PÚBLICAS (PNP, BOMBEROS) CLASE 1	2	24.20	48.40
CONSTRUCTORA, NOTARÍA Y AGENCIA DE VIAJES CLASE 2	3	20.70	62.10
LUBRICENTROS, LAVADERO, TAPICERÍA, LAVANDERÍA, TALLER DE MECÁNICA	4	23.30	93.20
GRIFOS	2	37.30	74.60
VETERINARIA	3	11.10	33.30
LA PASCANA	1	99.40	99.40
CEMENTERIO	1	248.70	248.70
COLEGIOS	1	576	576
RESIDUOS GENERADOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	6	58.00	348
TALLER DE MECÁNICA AL COSTADO DEL GRIFO	1	319.80	319.80
AUTO-PARTS MARZA S.R.L.	1	213.00	213.00
AUSTRAL GROUP	1	1599.00	1599.00
UNIVERSIDAD	1	906.00	906.00
HELADERÍA EN URB CESAR VALLEJO	1	319.00	319.00
MERCADO (8 PUESTOS)	1	505.90	505.90
TOTAL	196		8792

Fuente: Subgerencias de Administración Tributaria

Elaboración: propia

CUADRO N°27

PROYECCIÓN DE INGRESO MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS EN LA CATEGORÍA "INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

Nombre de IE	TASA MENSUAL
AMERICO GARIBALDI GHERSI	311
CARLOS A. VELASQUEZ	93
2674 SANTISIMA NIÑA MARIA	37
ENRIQUE MEIGGS	71
LITTLE ANGELS XX	45
COLEGIO MILITAR MARISCAL DOMINGO NIETO	12
CARIÑOS II	2
EL MUNDO DE COLORES	2
CHIKILINES CREATIVOS	2
TOTAL	576

Fuente y elaboración: propia

CUADRO N°28

PROYECCIÓN DE INGRESO MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

CATEGORÍA	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA MENSUAL EN S/.	INGRESO TOTAL MENSUAL EN S/.
Predios ubicados frente al parque	242	35.00	8470.00
Predios ubicados en una distancia próxima a las áreas verdes	405	33.20	13446.00
Predios sin frontera a parque y fuera del radio	1679	30.80	51713.20
TOTAL	2326		73629.20

Fuente: Subgerencias de Administración Tributaria

Elaboración: propia

CUADRO N°29

PROYECCIÓN DE INGRESO MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, SEGÚN CLASIFICACIÓN Y USO DEL PREDIO

USO DEL PREDIO	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	TASA MENSUAL EN S/.	INGRESO TOTAL MENSUAL EN S/.
VIVIENDA	2840	8	22720
COMERCIO Y SERVICIOS POLLERÍAS, CEVICHERÍAS, RESTAURANTES	180	22	3960
GRIFOS	2	70	140
LA PASCANA	1	120	120
BANCO DE CREDITO	1	840	840
NOTARÍA	1	90	90
ENTIDADES FINANCIERAS	1	470	470
UNIVERSIDAD	1	1000	1000
SOUTHERN	1	4000	4000
ELECTROSUR	1	500	500
EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	3	500	1500
COLEGIOS	9		500
TOTAL			35840

Fuente: Subgerencias de Administración Tributaria

Elaboración: propia

CUADRO N°30

PROYECCIÓN DE INGRESO MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA COLEGIOS

Nombre de IE	INGRESO TOTAL MENSUAL EN S/.
AMERICO GARIBALDI GHERSI	269.90
CARLOS A. VELASQUEZ	80.90
2674 SANTISIMA NIÑA MARIA	32.50
ENRIQUE MEIGGS	62.00
LITTLE ANGELS XX	39.10
COLEGIO MILITAR MARISCAL DOMINGO NIETO	10.00
CARIÑOS II	2.00
EL MUNDO DE COLORES	2.00
CHIKILINES CREATIVOS	1.60
TOTAL	500

Fuente: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/patron-do-110>

Elaboración: propia

Los ingresos mensuales proyectados por los servicios públicos ascienden a S/. 132,467.20 soles, los gastos mensuales ascienden a S/. 132,776 soles, la diferencia mensual y anual es de S/. 308.80 y S/. 3705.60 soles; y, será asumida por la Municipalidad, como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO N°31

PROYECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS MENSUALES Y ANUALES POR SERVICIOS PÚBLICOS, EN SOLES

CONCEPTOS	RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN S/.	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN S/.	SEGURIDAD CIUDADANA EN S/.	TOTAL EN S/.
GRUPO "VIVIENDA"	14206			
GRUPO "COMERCIO"	8792			
INGRESO TOTAL MENSUAL	22998	73629.30	35840	132,467.20
COSTO TOTAL MENSUAL(*)	22998	73,936.00	35840	132,776.00
DIFERENCIA MENSUAL	-1.00	-306.80	-1.00	-308.80
DIFERENCIA ANUAL	-12	-3681.60	-12	-3705.60

(*) No considera costo del servicio de barrido de calles

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria

Elaboración: propia

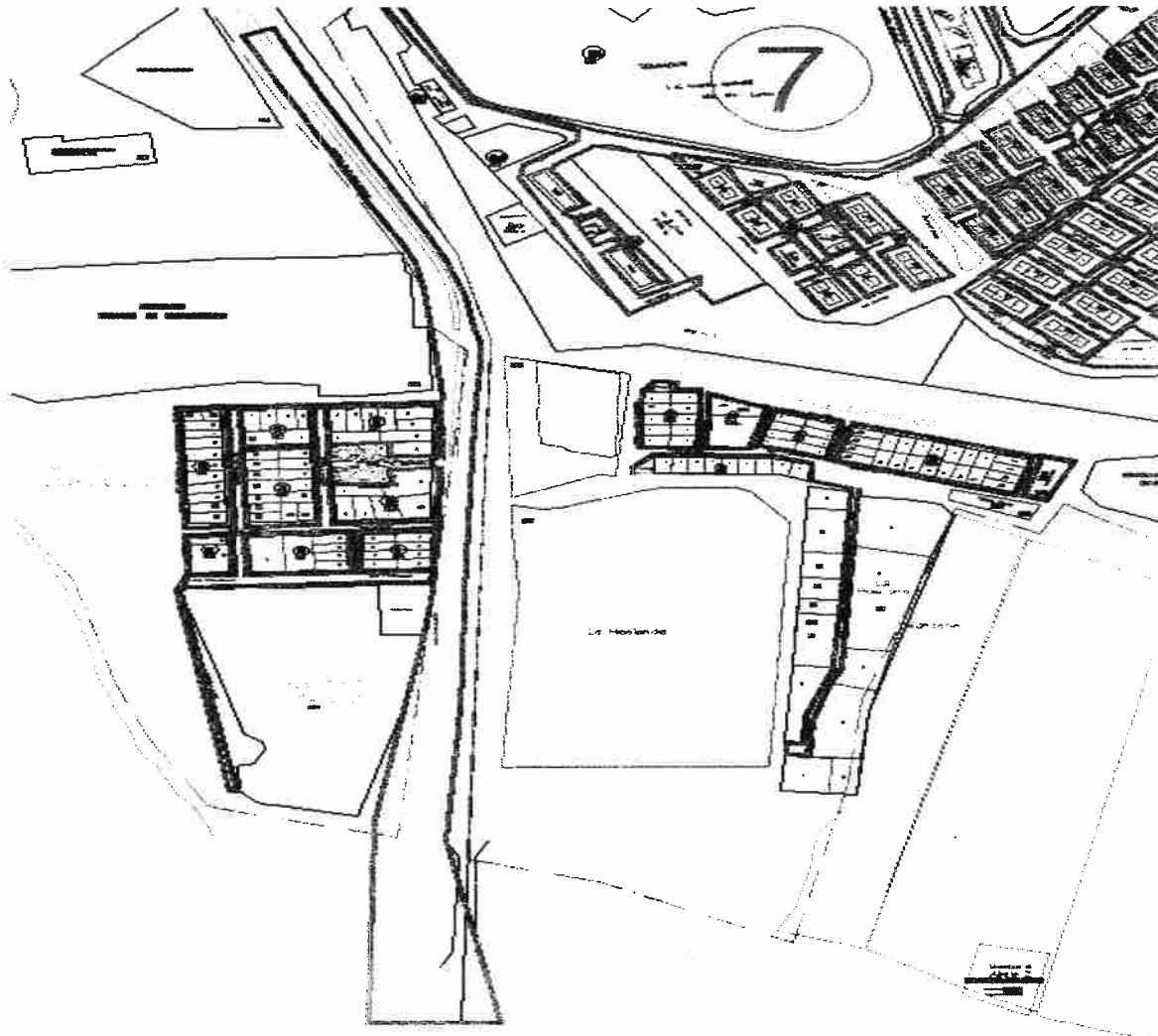
Pacocha, 28 de octubre del 2021

ANEXOS

ANEXO 1

 ZONA N°1

Patillos, César Vallejo, avenida Andrés Avelino Cáceres,
Valle Hermoso, La Pascana.



ANEXO 2
CENSO EDUCATIVO DE ALUMNOS Y DOCENTES
DEL DISTRITO DE PACCOCHA PROVINCIA DE ILO

N°	Nombre de IE	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Alumnos (Censo educativo 2020)	Docentes (Censo educativo 2020)	SUB TOTAL	TOTAL POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	AMERICO GARIBALDI GHERSI	Secundaria	Sector Educación	670	46	716	1241
2	AMERICO GARIBALDI GHERSI	Primaria	Sector Educación	502	23	525	
3	CARLOS A. VELASQUEZ	Secundaria	Sector Educación	336	36	372	372
4	2674 SANTISIMA NIÑA MARIA	Inicial - Jardín	Sector Educación	143	6	149	149
5	ENRIQUE MEIGGS	Primaria	Particular	126	9	135	285
6	ENRIQUE MEIGGS	Secundaria	Particular	81	19	100	
9	ENRIQUE MEIGGS	Inicial - Jardín	Particular	46	4	50	
7	LITTLE ANGELS XXI	Primaria	Particular	86	8	94	180
8	LITTLE ANGELS XXI	Secundaria	Particular	64	8	72	
11	LITTLE ANGELS XXI	Inicial - Jardín	Particular	12	2	14	
10	COLEGIO MILITAR MARISCAL DOMINGO NIETO	Secundaria	Otro sector público (FF.AA.)	38	9	47	47
12	CARIÑOS II	Inicial No Escolarizado	Sector Educación	8	1	9	9
13	EL MUNDO DE COLORES	Inicial No Escolarizado	Sector Educación	8	1	9	9
14	CHIQUILINES CREATIVOS	Inicial No Escolarizado	Sector Educación	6	1	7	7

Fuente: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-lee>

Elaboración: propia

ANEXO 3
RELACION DE AREAS VERDES DEL DISTRITO DE PACCOCHA 2021

N°	SECTOR	NOMBRE DEL PARQUE	Extensión (m2)	Ha
1	Ciudad Jardín	Plaza Ciudad Jardín	2,611.14	0.26
2	Ciudad Jardín	Berma central ingreso a Ciudad Jardín	2,381.41	0.24
3	Ciudad Jardín	Parque Juego de Niños	302.2	0.03
4	Pueblo Nuevo	Plaza Minero	8,924.31	0.89
5	Pueblo Nuevo	Plaza la Cultura	3,896.46	0.39
6	Pueblo Nuevo	Plaza Pirita	2,593.99	0.26
7	Pueblo Nuevo	Plaza la Familia H53	2,050.14	0.21
8	Pueblo Nuevo	Parque del Niño (El Pulpito)	2,111.14	0.21
9	Pueblo Nuevo	Parque Perú - México (PNP)	1,663.65	0.17
10	Pueblo Nuevo	Parque la Unión H26	1,577.70	0.16
11	Pueblo Nuevo	Berma central frente al IE Garibaldi	1,623.01	0.16
12	Pueblo Nuevo	Plaza de la Mujer	1,173.50	0.12
13	Pueblo Nuevo	Plaza la Esperanza (Mercadito)	1,173.56	0.12
14	Pueblo Nuevo	Berma de frentera a la H18 - H21 (Av. Fundación)	1,117.95	0.11
15	Pueblo Nuevo	Parque los Incas	900.43	0.09
16	Pueblo Nuevo	Plaza Alameda	897.26	0.09
17	Pueblo Nuevo	Frentera de la S16 (Cusqueñita)	732.93	0.07
18	Pueblo Nuevo	Parque de la H42	434.306	0.04
19	Pueblo Nuevo	Parque de la H56	364.68	0.04
20	Pueblo Nuevo	Berma central colindante al Palacio Municipal	216.03	0.02
21	Pueblo Nuevo	Berma central frente a la J1	220.05	0.02
22	Pueblo Nuevo	Berma central de la subida al Estadio Municipal	236.21	0.02
23	Pueblo Nuevo	Berma central frente a la H18 - H21 (Av. Fundación)	211.98	0.02
24	Pueblo Nuevo	Ovalito frente a Protección Interna	162.97	0.02
25	Pueblo Nuevo	Plataforma del complejo de la J	198.2	0.02
26	Pueblo Nuevo	Ovalito BCP (Pino)	193.14	0.02
27	Cesar Vallejo	Berma central Andrés Avelino Cáceres	1,755.18	0.18
28	Cesar Vallejo	Plaza Cesar Vallejo	1,845.18	0.18
29	Cesar Vallejo	Áreas verdes frente al Grifo la Estación	1,651.17	0.17

30	Cesar Vallejo	Berma lado Ferrocarril (Patillos)	868.65	0.09
31	Temporales	Plaza los Arenales	1,933.30	0.19
32	Temporales	Plaza Niño Manuelito	623.05	0.06
33	Temporales	Jardín SA1	356.2	0.04
34	Valle Hermoso	Las Terrazas 02	10,970.00	1.10
35	Promuvipa	Residencial Country Club	943.65	0.09
36	Country Club	Plaza Valle Hermoso	751.25	0.08
37	Terrazas	Parque de Promuvipa	533.82	0.05
38	Terrazas	Terrazas 01	2449.6	0.24
39	Terrazas	Terrazas 03	3450	0.35
40	Terrazas	Terrazas 04	1204	0.12
41	Terrazas	Calle Los Olivos y Calle 1a	3865	0.39
42	Terrazas	Calle 1 y Calle 1a	175	0.02

Fuente y elaboración: Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

ANEXO 5
CUADRO DE INCIDENCIA DELICTIVA REGISTRADO EN LA COMISARIA PNP RURAL CIUDAD NUEVA "B"

DENUNCIAS REGISTRADAS POR DELITOS		Jul-21
DELITOS CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD	LESIONES	3
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	VIOLACION_A_LA_LIBERTAD_SEXUAL_MAYOR DE 14 AÑOS	1
	ACTOS CONTRA EL PUDOR	3
	COACCION	1
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	HURTO	3
	HURTO AGRAVADO	12
	ROBO	1
	ROBO AGRAVADO	2
	ESTAFA_Y_OTRAS_DEFRAUDACIONES	2
	FRAUDE INFORMATICO	2
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	PELIGRO_COMUN (CONducir EN ESTADO DE EBriedad)	1
TIPOS DE FALTAS	FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO	1
TIPO DE VIOLENCIA SUFRIDA	FISICA	12
	PSICOLOGICA	15

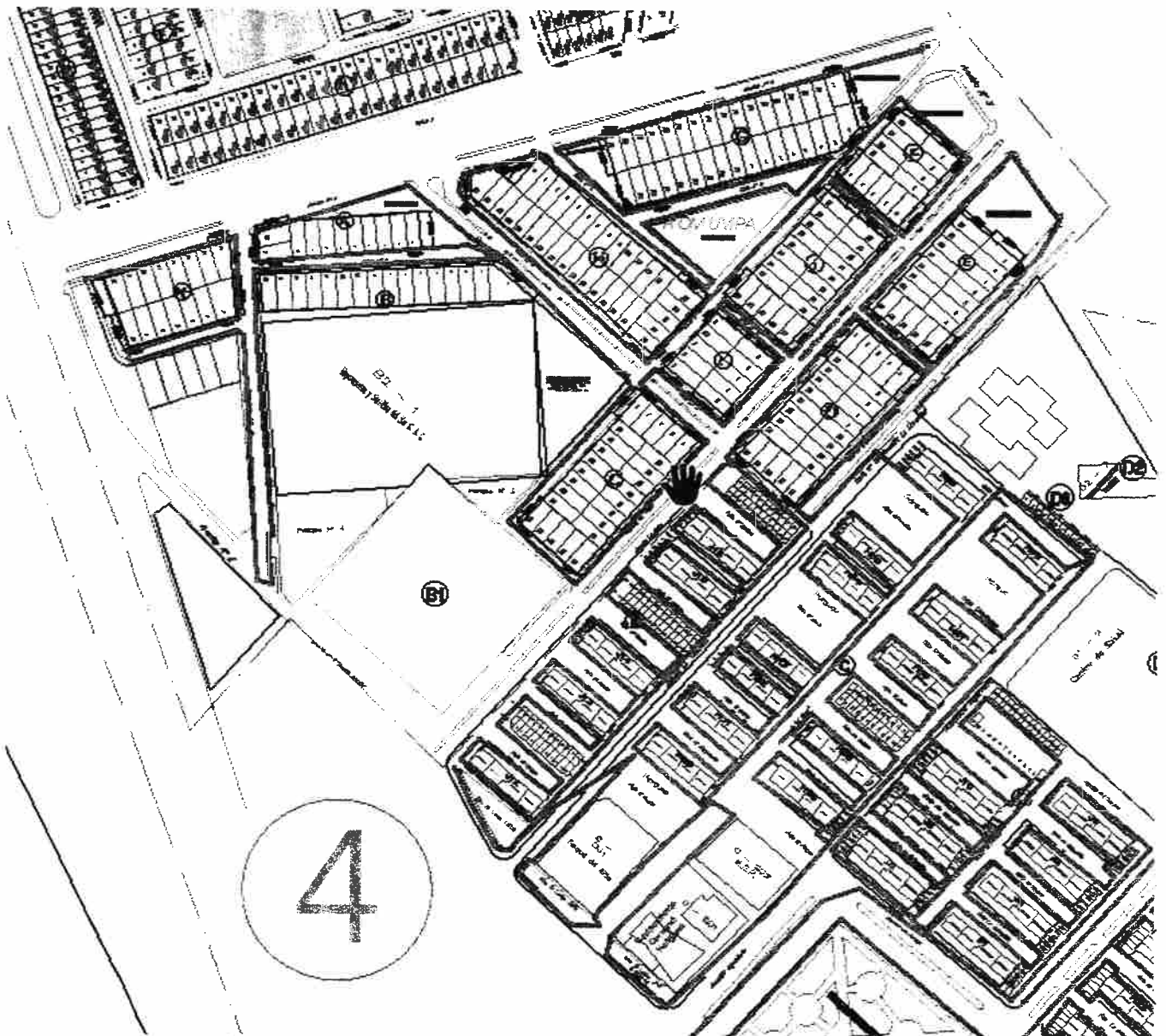
Fuente y elaboración: Comisaría PNP Ciudad Nueva

ZONA N°2

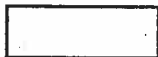
**Cercado alto, parque la Pirita, pabellones H-6, H-18 al H-26,
Cercado bajo, parque del Inca, feria mercado Santa Elena.**



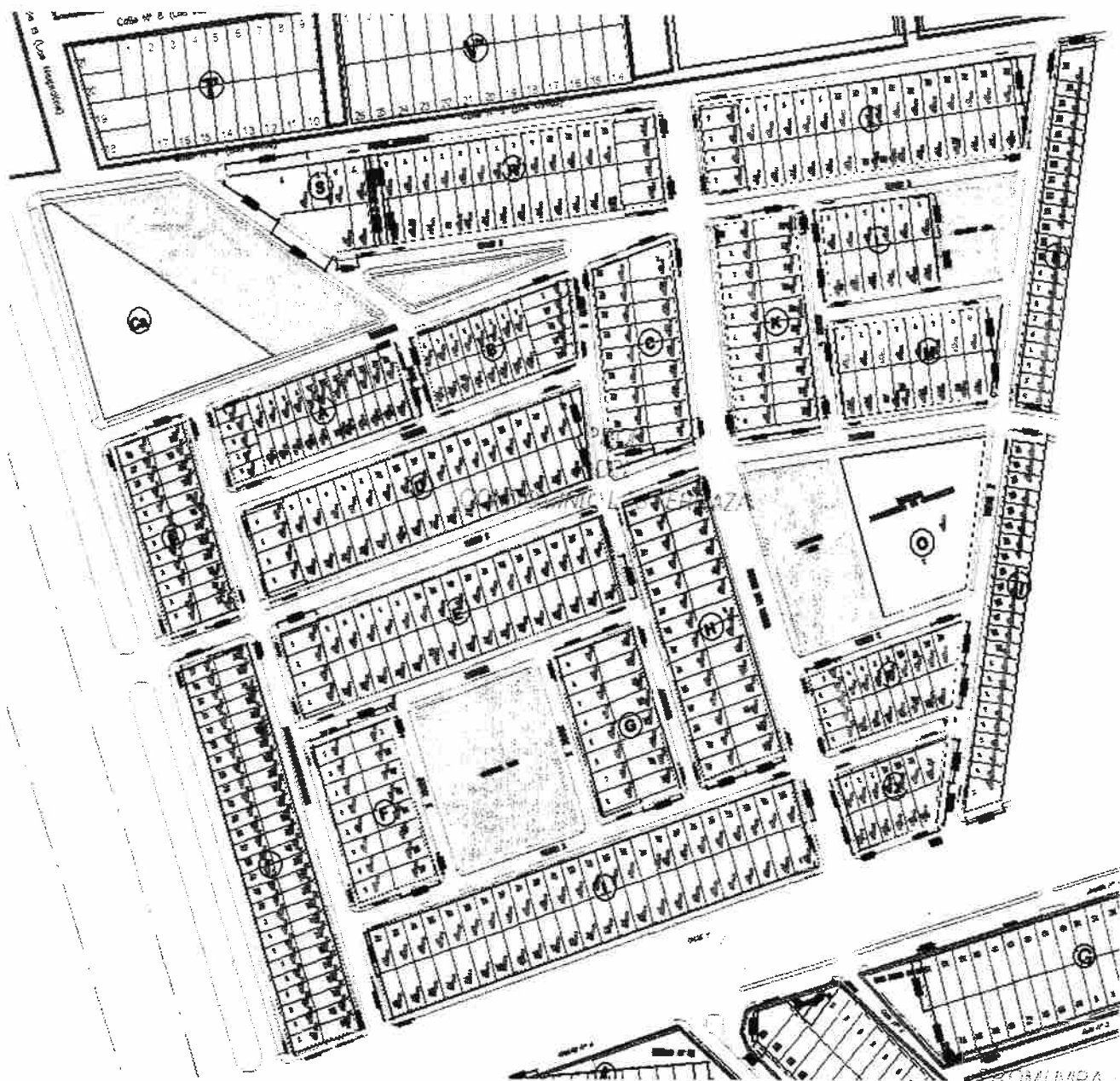
ZONA N°3 XXXXXXXXXX
Cercado alto y PROMUVIPA



ZONA N°4



Las Terrazas



ZONA N°5
Ciudad Jardín



PARCELA

PARCELA